



Política Nacional Pesquera



POLITICA NACIONAL PESQUERA

**Subsecretaría de Pesca
Diciembre del 2007**

**INDICE**

N°	Temática	Página
1	Introducción.	3
2	Antecedentes de la Pesca en Chile.	4
2.1.	Dimensiones del Sector Pesquero Nacional	5
2.2.	Principales Pesquerías Nacionales	5
2.2. a)	Pelágicas de la zona norte	5
2.2. b)	Pelágicas centro sur	5
2.2. c)	Demersales de la zona centro sur	5
2.2. d)	Demersales de la zona sur austral	5
2.2. e)	Demersales de gran profundidad	5
2.2. f)	Transzonales	5
2.2. g)	Altamente migratorios	5
2.2. h)	Bentónicos	5
2.3	Políticas Pesqueras Históricas	6
2.3.1.	Evolución normativa	6
2.3.1. a)	Período 1934 – 1979	6
2.3.1. b)	Período 1976 – 1989	7
2.3.1. c)	Periodo 1989 – 2001	7
2.3.2.	Areas claves para el diseño e implantación de las políticas pesqueras	9
2.3.2. a)	Sustentabilidad	9
2.3.2. b)	Asignación	12
	Asignación entre sectores	12
	Asignación al interior del sector pesquero industrial	13
	Asignación al interior del sector pesquero artesanal	14
	Régimen bentónico de extracción	14
	Régimen de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos	14
	Régimen artesanal de extracción (RAE)	15
	Area de reserva artesanal (ARPA)	16
2.3.2. c)	Gobernabilidad	17
2.3.2. d)	Monitoreo, control y vigilancia y sistema sancionatorio	19
2.3.2. e)	Investigación Pesquera	21
2.3.2. f)	Institucionalidad pesquera	22
	Marco institucional Público	22
	Marco institucional Privado	24
3.	Principios de la Política Pesquera	28
4.	Objetivos de la Política Pesquera	29
4.1.	En el ámbito de la sustentabilidad	29
4.2.	En el ámbito del crecimiento económico	30
4.3.	En el ámbito de la gobernabilidad	30
4.4.	En el ámbito de la equidad	30
5	Política pesquera	32
5.1.	Lineamientos estratégicos en el marco de la sustentabilidad	32
5.2.	Lineamientos estratégicos en el marco de la asignación	33
5.3.	Lineamientos estratégicos en el marco de la gobernabilidad	33
5.4	Lineamientos estratégicos en el marco del monitoreo, control, vigilancia y sistema sancionatorio.	34
5.5	Lineamientos estratégicos en el marco de la investigación	34
5.6	Lineamientos estratégicos en el marco de la institucionalización	35
	Anexos	39



CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

A requerimiento Gubernamental, la Subsecretaría de Pesca durante los últimos años ha trabajado en la elaboración del documento “Propuesta de Política Nacional Pesquera”, pues se ha estimado necesario dotar al sector pesquero nacional, de una guía de lineamiento estratégico explícito, de largo plazo y de mayor coherencia con el resto de las políticas gubernamentales, sobre el quehacer de esta actividad productiva de tanta relevancia para nuestro país.

A partir del año 2005, se ha trabajado en la elaboración de esta propuesta, la que a partir de un ejercicio, en primera instancia de sistematización y relación de aspectos, tales como las dimensiones del sector pesquero, el desarrollo de la normativa sectorial y la definición de áreas claves, han permitido establecer principios rectores de esta política y sus objetivos. Ellos a su vez, configuran una primera aproximación de los lineamientos estratégicos que se han estimado, deberían dirigir el accionar destinado a implementar esta política.

Durante el 2006, la Propuesta de Política Pesquera es sometida a una primera consulta institucional del Sector Público, es analizada y sujeta a recomendaciones por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y es contrastada con otras políticas nacionales disponibles, todo lo cual permite hacer los necesarios ajustes, para contar con una nueva versión, la cual ha sido sometida a evaluación, a través de una consulta pública, durante este año 2007.

El resultado de este ejercicio ha incorporado las observaciones del sector privado y diferentes grupos de interés, usando como estándar de pertinencia, la objetividad de las declaraciones expuestas y el valor que ellas poseen, como un elemento que permita definir lineamientos estratégicos al sector y que a su vez constituya la base de intenciones para el futuro desarrollo del sector pesquero nacional, el cual, también sea la guía para generar los futuros planes de acción destinado a su concreción.



CAPÍTULO 2: ANTECEDENTES DE LA PESCA EN CHILE

1. Dimensiones del Sector Pesquero Nacional

Chile presenta desembarques pesqueros que lo sitúan en el quinto lugar a nivel mundial (FAO), con un total de 4.147.028 toneladas en el año 2006 (Tabla I-I, Anexo I). Los desembarques chilenos incluyen los grupos de peces, crustáceos, moluscos, algas y otros, siendo los peces los que constituyen más del 90% del total desembarcado (Tabla I-II, Anexo I).

El valor de las exportaciones provenientes del sector pesquero extractivo ha representado, en promedio, en los últimos 10 años, un 4,35% del valor total de las exportaciones del país (Tabla I-III, Anexo I). La evolución del aporte sectorial en la valoración de las exportaciones muestra en el período 1997-2006, una tendencia a la baja, alcanzando el 2,2% en 2006. Dicha baja se debe a las mayores exportaciones de otros sectores de la economía, y a una reducción de las exportaciones del propio sector, asociada principalmente a una drástica reducción de capturas de jurel, la que se ha estabilizado a partir del año 1999.

Las exportaciones originadas a partir de la actividad extractiva llegaron en el año 2006 a las 890 mil toneladas, alcanzando un precio promedio de 1.410 US\$/t, el más alto del decenio 1997-2006.(Tabla I-IV, Anexo I)

En cuanto a los destinos de las exportaciones pesqueras, la línea de reducción (harina) procedente de los recursos pelágicos concentra la mayor proporción, seguida de las conservas de jurel, congelados de jurel, bacalao, merluza de cola y erizo, entre otros. (Figura I-1, Anexo I)

El producto interno bruto (PIB) del sector pesquero extractivo ha alcanzado, en términos promedio, los \$231.860 millones entre los años 1996 y 2005, lo que representa una participación promedio del 0,63% del total nacional. Para el año 2005 el PIB de la pesca extractiva alcanzó a los \$220.249 millones, con una participación relativa del 0,50% respecto del total nacional.

En términos de empleo el sector pesquero, considerando su componente artesanal, industrial y de transformación, concentra alrededor de 108.000 puestos de trabajo de los cuales alrededor de un 20% son ocupados por mujeres. (Tablas I-VI, I-VII y I-VIII, Anexo I) Dentro de esta cifra no se encuentran consideradas personas que se desempeñan en actividades de apoyo, principalmente al sector pesquero artesanal, tales como encarnado, reparación de artes de pesca, eviscerado, desconchado, preprocesos y comercialización menor. Se estima que un alto porcentaje de este grupo de trabajadores, corresponde a mujeres, no contándose con estadísticas precisas. Al respecto cabe considerar que la Ley General de Pesca y Acuicultura, no considera a estas actividades como parte del sector.



2. Principales Pesquerías Nacionales

En nuestro país se identifican las siguientes pesquerías, en función de los recursos explotados:

- a) **Pelágicas de la zona norte:** se localiza entre la I y IV Regiones, siendo la anchoveta y la sardina española los recursos principales. Se caracterizan por tener una distribución superficial muy costera y abundancias alternadas (predomina una de las dos especies) en función de las condiciones ambientales que se presentan (períodos fríos o cálidos). Esta pesquería se desarrolla en un ecosistema que presenta grandes fluctuaciones en sus condiciones oceanográficas debido a la variabilidad asociada a fenómenos como “El Niño” o “La Niña”. Ambos recursos, en la I y II Regiones son compartidos con Perú.
- b) **Pelágicas de la zona centro sur:** se localiza entre la V y X Regiones, siendo la anchoveta y sardina común, las especies principales, presentando una distribución superficial muy costera. Es un ecosistema donde las condiciones ambientales se caracterizan por altos vientos y buenas surgencias y con menor amplitud de su variabilidad ambiental en comparación con la zona norte.
- c) **Demersales de la zona centro sur:** se localiza entre la IV y X Regiones, hasta el paralelo 41°28,6 L.S. siendo la merluza común, merluza de cola, raya y congrios las especies predominantes. Este ecosistema está en asociación directa con la plataforma continental y sus condiciones ambientales, y el hecho de estar a mayor profundidad, les da características de mayor estabilidad en el tiempo.

Dentro de este mismo ecosistema, sobre el fondo marino, habitan importantes recursos correspondientes al grupo de los crustáceos sobre los cuales se desarrollan pesquerías entre la II y VIII Regiones, destacando el langostino amarillo, langostino colorado, camarón nailon y gamba.
- d) **Demersales de la zona sur austral:** se localiza entre la X y XII Regiones, siendo las especies predominantes la merluza del sur, congrio dorado, merluza de cola y merluza de tres aletas, las que habitan profundidades mayores de 200 m., y, al igual que en la zona centro sur, es un hábitat asociado al fondo marino. Estas especies extienden su distribución hasta el interior del ecosistema de fiordos y canales de las Regiones X a XII.
- e) **Demersales de gran profundidad:** se localiza en la zona de talud continental y en torno a los montes submarinos de las islas oceánicas, siendo el bacalao de profundidad, orange roughy y el alfonsino las especies predominantes. La principal característica de estas especies es su longevidad, baja productividad y bajas tasas de crecimiento.
- f) **Transzonales:** se localiza tanto en zona oceánica como al interior de la ZEE, siendo el jurel y la caballa los recursos que predominan. Son especies de grandes desplazamientos, sin embargo su ciclo vital se encuentra estrechamente ligado a la costa. Estas especies se explotan dentro y fuera de nuestra ZEE por la flota



nacional, y en los últimos años se ha ido sumando a su extracción una creciente flota internacional.

- g) **Altamente migratorias:** estos recursos tienen una distribución más extendida en los océanos y tienen la capacidad de realizar grandes migraciones. El pez espada es el principal exponente de este tipo de especies y que en el caso de Chile, permite desarrollar una pesquería que efectúa sus operaciones extractivas entre las 60 y 350 millas náuticas. La reineta es otra pesquería dentro de este grupo, la que en los últimos años ha tenido importantes desembarques nacionales.
- h) **Bentónicas:** se localiza en el litoral costero en la zona del inter y submareal, siendo predominantes los moluscos y las algas. Estas pesquerías tienen concentrada su explotación en el sector pesquero artesanal, con un fuerte arraigo regional y territorial, en comunidades costeras.

La localización de todos estos recursos dentro de la columna de agua y sus comportamientos gregarios, tiene como consecuencia el uso de distintos artes de pesca, predominando en el caso de las pesquerías pelágicas el uso de redes de cerco, y en el caso de los peces demersales las redes de arrastre (industrial) y líneas con anzuelos (palangre industrial) y espinel (artesanal). Para extraer los crustáceos, tanto el sector industrial como artesanal utiliza redes de arrastre. En el caso de las especies como jurel y caballa también ha predominado el uso de redes de cerco y en pez espada las redes de enmalle (artesanal) y palangres.

Los recursos pelágicos, con excepción del pez espada, son destinados mayoritariamente a la elaboración de harinas y aceites de pescado, lo que se asocia a los grandes volúmenes que presentan estos recursos y a las características de la calidad de su carne. Una excepción en este patrón es el caso del jurel donde se observa una fracción destinada a conserva y congelados. En todos los demás casos, es decir, peces demersales, crustáceos y recursos bentónicos, el destino es la elaboración de productos para consumo humano directo, para mercados internos y externos.

Todos los recursos antes señalados, desde la perspectiva administrativa se encuentran asimilados a lo que la Ley General de Pesca y Acuicultura ha definido como unidades de pesquería, las que han sido sometidas a diferentes regímenes de acceso según su condición de explotación, fijada de acuerdo a su estatus y tendencia. (Tabla II-I, Anexo II)

3. Políticas Pesqueras Históricas

Las políticas pesqueras históricas emergen a través del conjunto de iniciativas legales, reglamentarias y normativa pesquera que se han establecido e implementado en los últimos 70 años.

3.1 Evolución normativa

- a) Período 1934-1976: La primera norma legal que regula la materia, en forma específica es el D.F.L. N° 34, de 1931 del Ministerio de Agricultura, que otorgaba a la Dirección General de Pesca y Caza, facultades a fin de dictar normas para la conservación de las especies marinas explotadas. En virtud de estas normas se



aplican un conjunto de medidas de conservación tradicionales tales como vedas biológicas y tallas mínimas de extracción, sobre una actividad pesquera muy incipiente que se desarrolla entre los años 40 y 80. Dentro del período cabe destacar los DFL N°208 de 1953 y N°266 de 1960, que consignan franquicias tributarias para fomento de la actividad pesquera.

- b) Período 1976-1989: a fines de 1976 se crea la Subsecretaría de Pesca, a través del D.L. N° 1.626 de 1976, como entidad dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. A través del D.L. N° 2.442 de 1978 en que se establecen las facultades y funciones del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (MINECON) en materia pesquera y crea la estructura orgánica de la Subsecretaría de Pesca (organismo encargado de la administración de las pesquerías) y del Servicio Nacional de Pesca (organismo fiscalizador). A partir de esa fecha comienzan a dictarse medidas de conservación que se focalizan inicialmente en recursos bentónicos. Con posterioridad se van ampliando a la administración de peces, crustáceos y otros moluscos, en la medida que comienzan a desarrollarse sus pesquerías y se va contando con antecedentes técnicos.

En este período se dicta el D.S. N° 175 de 1980 del MINECON, que contiene un conjunto de definiciones que regulan, desde el punto de vista administrativo, el acceso a las pesquerías, pero que en lo concreto lo restringe hasta el año 1986, cuando con el D.S. MINECON N° 436, de 1986, cierra el acceso a las pesquerías pelágicas de la I, II y VIII Regiones del país. El cierre de acceso se traduce en el no otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca sobre dichas pesquerías. Posteriormente, mediante D.S. N° 473 de 1989, del MINECON se cerró el acceso a las pesquerías demersales de la X Región al sur del país.

En materia internacional, Chile ratificó en el año 1981 la Convención para la Conservación de Recursos Marinos Vivos Antárticos (CCRMVA) mediante D.S. Minrel N°662 de 1981.

- c) Período 1989-2001: los cierres de acceso por decreto fueron cuestionados por los actores y se constató ciertas falencias en la regulación pesquera vigente a esa fecha, por lo cual en 1989 se dictó la Ley N° 18.892. Dicha Ley nunca entró en vigencia como fue concebida originalmente y con posterioridad, a través de la modificación legal introducida en el año 1991, se mantuvo la suspensión del acceso sólo de aquellas pesquerías que habían alcanzado el estado de plena explotación.

En este cuerpo legal se definieron facultades de conservación acotadas, con definición de procedimientos y plazos, otorgando al sector privado garantías respecto al ejercicio no arbitrario de las atribuciones del Estado. Por su parte, se estableció el registro pesquero artesanal en base a un criterio territorial regionalizado.

Las modificaciones introducidas en el año 1991, no contemplaron fórmulas para restringir el esfuerzo de pesca en materia industrial y se limitó a la definición de



regímenes de acceso: dos de ellos orientados al control de cuota (régimen de desarrollo incipiente y en recuperación), y dos orientados al control del esfuerzo (régimen de plena explotación y general de acceso). La debilidad del sistema es que no contempló los incentivos para reducir el esfuerzo pesquero estableciendo sólo la facultad para declarar el cierre temporal para el acceso de nuevos agentes. De allí que las normas relativas a la sustitución de naves y la aplicación de la caducidad de autorizaciones de pesca adoptaran una importancia fundamental.

A partir del año 1992 emerge una flota pesquera que crece sostenidamente con autorizaciones de pesca previas a 1990 y, en el caso del jurel, con posterioridad a 1991, por disposiciones transitorias de la Ley N° 18.892, las que estaban orientadas a dar un impulso al desarrollo de la V Región, particularmente a San Antonio. Con posterioridad, la Ley N° 19.245 de 1993, permite aumentar el esfuerzo de pesca en la pesquería de jurel de la VIII Región. Esta situación es potenciada por la sustitución de naves, mecanismo permitido para reemplazar embarcaciones, que acrecentó el poder de pesca de la flota mediante la incorporación de modernas tecnologías de apoyo a la pesca.

A partir de la crisis del recurso Jurel que se constata en los años 1996-1997 y ante la falta de mecanismos legales que permitiesen enfrentar la drástica reducción de capturas que se requería, surge la necesidad de regular la denominada “carrera olímpica” mediante vedas complementadas con pescas de investigación. El sistema consistía en una prohibición de capturas donde se regulaba la actividad pesquera excepcionalmente mediante pescas de investigación sobre el recurso, lo que permitió a la Autoridad Pesquera reducir las capturas y ordenar el ejercicio de la actividad. Este sistema adelantó la aplicación del criterio de asignación por desempeño histórico por armador que fue instaurado por la Ley N° 19.713 sobre Límite Máximo de Captura por Armador.

En materia artesanal, la Ley General de Pesca y Acuicultura del año 1991, formalizó el registro de pescadores artesanales a través de la creación de un registro especial para estos efectos (RPA), regionalizó la actividad, consignando áreas preferentes de uso para este sector y concediendo facultades de administración específicas para áreas de reserva artesanal. Es también en este período que nace el régimen de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Para efectos de acceso, la normativa pesquera nacional definió sus procedimientos, tanto para el sector artesanal e industrial, con la Ley General de Pesca y Acuicultura del año 1991. Con posterioridad a esa fecha se registraron nuevos ingresos a la actividad, en carácter de excepción hasta el año 1997, con la Ley 19.516. Después de esa fecha no han existido nuevas iniciativas, por lo que se considera que el acceso es una materia zanjada para la normativa pesquera nacional.

En materia de fiscalización pesquera, la Ley N° 19.521 de 1997, hizo obligatorio el uso de un sistema de posicionamiento satelital a las naves pesqueras industriales. Tuvo su origen en las discrepancias que se constataban en los registros de áreas entregadas por algunos capitanes y armadores sobre sus flotas. Esta ley se



implementó a partir del 1 de agosto del año 2000, teniendo un impacto inmediato, particularmente respecto del área de reserva artesanal de las 5 millas y aguas interiores.

Cabe destacar que en este periodo Chile adhirió a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el que fue ratificado por nuestro país en el año 1997.

- d) Período 2001 a la fecha: en el año 2001 y por la Ley N° 19.713 se establece el límite máximo de captura por armador que es una nueva medida de administración que asigna cuotas de captura (límite máximo) entre los armadores que cuentan con autorizaciones de pesca vigentes en una pesquería determinada. La asignación se realiza en base a los parámetros de capturas históricas y, en pesquerías pelágicas, además en la capacidad de las naves autorizadas. Dicha normativa comprende además un sistema de certificación de capturas y sancionatorio administrativo específico. Este sistema tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2012. Asimismo la ley regularizó la situación del registro pesquero artesanal.

Durante el año 2004, Chile ratificó el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en el Altamar, adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

La evolución normativa da cuenta de una serie de situaciones que fueron resolviéndose por la vía administrativa, en ausencia de herramientas en el marco normativo regular, el que por su rigidez o vacíos debe ser modificado periódicamente para ir adoptando a posteriori la experiencia obtenida de la aplicación de medidas diseñadas administrativamente para enfrentar situaciones de crisis. Esto demuestra la falta de instrumentos flexibles que permitan adaptarse a las situaciones que se requiere resolver.

3.2 Áreas claves para el diseño e implementación de las políticas pesqueras

Las áreas claves para el diseño e implementación de las políticas pesqueras históricas han sido las siguientes: sustentabilidad, asignación, gobernabilidad, monitoreo, control y vigilancia, investigación pesquera e institucionalidad pesquera.

a) Sustentabilidad

La estrategia para la sustentabilidad, se ha basado en la conservación, bajo un enfoque monoespecífico. De esta manera, el conjunto de medidas de conservación se ha orientado en cada una de las principales pesquerías, a proteger la o las principales especies objetivo de la pesca.

Cabe señalar que la gestión de recursos muestra un creciente número de unidades de pesquería administradas con cuotas de captura, pasando de 14 en el año 2000 a 28 en el año 2005, lo que se ha mantenido constante hasta el 2007. La mayoría de estas cuotas



se enmarcan en el sistema denominado límites máximos de captura por armador (LMCA) establecido desde el año 2001. Tal marco, ha hecho que las cuotas de captura se sitúen como uno de los principales instrumentos de protección de los stocks explotados. (Tabla II-III, Anexo II)

Las cuotas se fijan sobre la base de estimaciones de Captura Total Permisible (CTP), para cada especie en un área y período determinado. El proceso de decisiones de fijación de cuotas es anual y se basa en los resultados de evaluaciones de stock cuya periodicidad también es anual, las que a su vez se sustentan en el programa nacional de recolección de datos y estudios realizados con recursos del Banco Integrado de Proyectos (BIP), provenientes de fondos sectoriales definidos para estos efectos y en los resultados de los programas anuales de investigación del Fondo de Investigación Pesquera (FIP)¹.

En particular sobre algunas medidas de administración, tales como la cuota, vedas y otras, el período anual ha generado un proceso de toma de decisiones de corto plazo, haciendo que los esfuerzos científicos se focalicen en la asesoría para establecer estas medidas. La planificación de mediano y largo plazo, las mejoras sustantivas, la incorporación de nuevos enfoques recomendados a nivel internacional, se ven limitados bajo este esquema.

Por otro lado, el enfoque monoespecífico ha limitado el contar con una buena comprensión de las interacciones entre pesquerías y no se han hecho avances en evaluar los efectos de la pesca sobre el conjunto de especies que resultan de la captura dirigida a un recurso en particular. Sin perjuicio de lo anterior, en los últimos años, se han efectuado algunos trabajos que intentan modelar la relación entre un recurso y el ambiente, en algunas pesquerías, lo que constituye un primer paso, que debe ser necesariamente reforzado.

Cabe destacar que desde mediados de los 90, en las estimaciones de CTP en pesquerías de peces se han ido incorporando gradualmente, de acuerdo a las recomendaciones de FAO, la definición de puntos biológicos de referencia (PBR), y consideraciones de riesgo. De acuerdo con los informes técnicos de las cuotas de captura, elaborados por la Subsecretaría de Pesca los PBR seleccionados son los niveles de mortalidad por pesca (F) que soporta el stock en función de un nivel de biomasa desovante (reproductora) deseable en el largo plazo.

Por otra parte, la fijación de los porcentajes máximos de desembarque de especies como fauna acompañante, se ha focalizado en especies sujetas a cuotas de captura, y por lo tanto han tenido como objetivo evitar un aumento de la captura de estas especies.

Las medidas de conservación que se han aplicado a pesquerías pelágicas principalmente han sido el establecimiento de cuotas de captura y vedas biológicas, tanto de reclutamiento como reproductivas. En pesquerías de peces demersales y crustáceos la estrategia ha sido fijar cuotas de captura, y regulaciones al arte de pesca (tamaño mínimo de mallas y otras de carácter tecnológico) cuando éste corresponde a redes de arrastre. En la medida que la situación del recurso comienza a mostrar signos de sobrepesca las

¹ Los recursos aludidos corresponden a fondos que integran el presupuesto normal de la Subsecretaría de Pesca.



medidas de protección se refuerzan con vedas orientadas a dar protección adicional a alguno de los procesos biológicos más relevantes como son vedas de carácter reproductivo y vedas de protección en áreas y períodos donde predominan ejemplares juveniles.

En materia de biodiversidad, ya en 1931 y para efectos de proteger el ambiente marino, se prohibió extraer recursos con elementos explosivos, tóxicos u otros que provocaran grave daño a los recursos o a su medio. En 1986, mediante D.S. N°408, se prohíbe el uso de redes de cerco y arrastre de determinadas características, en la primera milla costera y en ciertas que se identifican a objeto de proteger estas zonas. La Ley N° 18.892 refuerza esta política prohibiendo el uso de artes, aparejos y otros implementos que dañen el fondo marino asociado a la primera milla costera, bahías y aguas interiores, ya que en tales zonas hay gran diversidad de organismos marinos en estadios tempranos de desarrollo.

A partir del año 2003 se establece, por Ley 19.907, se establece la prohibición del uso de redes de arrastre de fondo en las primeras cinco millas marinas costeras de reserva artesanal, haciendo una excepción para autorizarlas sólo cuando no existan alternativas tecnológicas.

Si bien la biodiversidad es una componente de la conservación que se ha considerado en la ley N° 18.892 mediante los parques marinos y las reservas marinas como áreas marinas costeras de alto valor ambiental que deben ser protegidos, a la fecha no se cuenta con un plan estratégico de acción que entregue una visión global sobre este sistema de protección.

Por su parte, las áreas de manejo son áreas en que existen bancos naturales de recursos bentónicos cuya explotación exclusiva es entregada a organizaciones de pescadores/as artesanales, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Pesca. Estas áreas de manejo, han tenido un crecimiento significativo en los últimos siete años y son evaluadas, en general, positivamente desde el punto de vista de la conservación. Sin embargo, debería evaluarse su desempeño en escalas espaciales adecuadas (en referencia a metapoblaciones) y conceptos ecológicos que integren impactos más allá de las especies de que son de interés comercial.

Finalmente, cabe destacar que el régimen de libre acceso existente en la década de los 80 a los recursos pesqueros, los posteriores cierre de acceso y la fijación de cuotas globales de captura, trajo como consecuencia, no sólo reducción de los stock de estos recursos, sino además la disipación de la renta por entrar en competencia por extracción de mayores volúmenes de recurso, sin importar los costos involucrados (carrera olímpica), sobreinversión en el sistema e ineficiencias productivas al no generarse la óptima renta de los recursos explotados.

Aspectos de la sustentabilidad asociados a materias económicas, sociales, ambientales y de equidad, han tenido una menor relevancia dentro de la administración pesquera y han sido constantemente recurridos como elementos a discutir por los actores sectoriales y la institucionalidad que los representa, en el Consejo Nacional de Pesca y los Consejos Zonales de Pesca. A partir del año 2006, se incorporó formalmente en la toma de decisiones para el establecimiento de cuotas globales de captura, la componente



socioeconómica, por medio de informes técnicos elaborados por la Subsecretaría de Pesca.

3.2.2 Asignación

En materia de asignación de recursos, se puede distinguir la asignación entre sectores (artesanal e industrial), al interior del sector pesquero industrial y al interior del sector pesquero artesanal.

- a) **Asignación entre sectores:** Puesto que la asignación constituye una materia sensible para los sectores productivos, ella ha debido manejar conflictos a fin de evitar amenazas para la gobernabilidad, conservación y buen aprovechamiento de la pesca.

En 1994 se hizo la primera asignación de un recurso entre los sectores artesanal e industrial por la vía administrativa, en el establecimiento de la cuota de merluza común, la que era capturada en la misma área por ambos. La situación se inició con el crecimiento del desembarque por parte de uno de los sectores, lo que amenazaba con agotar anticipadamente la cuota del año, generando problemas sociales de insospechadas consecuencia..

En estas condiciones se dividió la cuota entre ambos sectores, utilizando como criterio base de la asignación el desempeño histórico. En los años siguientes esta asignación se mantuvo, aunque debió ajustarse el criterio puesto que existieron nuevas demandas por aumento en las cuotas, lo que aumento las expectativas de ambos sectores.

En la pesquería de merluza del sur, la cuota global es asignada entre ambos sectores, aunque sus capturas no las realizan en las mismas áreas de pesca. En este caso, en 1993 se estableció una cuota de captura para aguas interiores y otra para el área de aguas exteriores donde se localizan las unidades de pesquería industriales de esta misma especie. En 1993 y en virtud de los artículos 11 y 12 transitorios de la Ley N° 18.892, se fijó una cuota sobre el recurso y se asignó entre ambos sectores según su desempeño histórico. En mayo de 1994 se producen nuevas diferencias entre sectores por consumo anticipado de la cuota.

Estas situaciones fueron gradualmente tensionando en extremo las decisiones del Consejo Nacional de Pesca relativas a la fijación y asignación de cuotas de captura.

En la Ley N° 19.849 y en base al desempeño histórico (estadísticas oficiales) corregido a favor de la pesca artesanal por el probable sub-reporte o eventual crecimiento del sector, se establecieron las asignaciones de recursos entre los sectores artesanal e industrial para las siguientes pesquerías: merluza común IV a X Regiones, merluza del sur X a XII Regiones, jurel I a X Regiones, camarón I a VIII Regiones, langostino amarillo III y IV Regiones, langostino colorado I a IV Regiones y anchoveta y sardina I y II Regiones.



Las restantes asignaciones entre sectores se realizan conforme al procedimiento previsto en la Ley, esto es, a propuesta de Subsecretaría de Pesca y con aprobación del Consejo Nacional de Pesca. Es interesante destacar que, en los casos en que la asignación no está determinada por ley y se recurre al procedimiento inicialmente señalado, su carácter anual, resulta insuficiente para obtener asignaciones más estables en el tiempo que permitan proyectar la actividad de los actores.

- b) Asignación al interior del sector pesquero industrial:** se pueden distinguir dos tipos de asignación: la que se realiza entre unidades de pesquería de un mismo recurso y la asignación que se realiza al interior de una misma unidad de pesquería.

En el primer caso se trata de un mismo stock cuya cuota de captura debe ser distribuida entre las unidades de pesquería establecidas a nivel nacional (por ejemplo, el jurel desde la I a la X regiones tiene las siguientes cuatro unidades de pesquería: XIV, I y II, III y IV, V a IX y X regiones). Estas asignaciones se han efectuado por acuerdos entre los actores que participan en la pesquería correspondiente y la autoridad administrativa ha procurado la celebración de los acuerdos y su consolidación en el tiempo.

En el caso de la asignación al interior de cada unidad de pesquería, la ley define el procedimiento de asignación a través de la aplicación del límite máximo de captura por armador o la subasta de permisos extraordinarios de pesca, dependiendo si la pesquería se encuentra en plena explotación o en un régimen de pesquerías licitadas, respectivamente.

El límite máximo de captura por armador consiste en distribuir la fracción industrial de una cuota determinada, entre los armadores que cuenten con autorización de pesca vigente dentro de la unidad de pesquería respectiva declarada en régimen de plena explotación, conforme al desempeño histórico y, en el caso de pesquerías pelágicas, además por la capacidad de bodega de las naves de cada armador.

La consecuencia más relevante de la aplicación del límite máximo de captura por armador fue el ajuste en la flota operativa, la que reduce sustantivamente la sobrecapacidad de pesca de la flota industrial, para lo cual la ley contempló incentivos directos, como la no aplicación de la causal de caducidad por no operación de una nave y la asociatividad entre armadores de una misma unidad de pesquería para la extracción conjunta de sus cuotas. La vigencia de este sistema está establecida hasta el año 2012 por lo que se requerirá efectuar, previo a esa fecha, una evaluación del impacto y efectos de dicha medida.

En los regímenes de pesquerías licitadas (de desarrollo incipiente y de recuperación) el acceso y asignación se obtienen mediante subasta pública de permisos extraordinarios, equivalentes al derecho a extraer anualmente y por el plazo de 10 años un porcentaje de la cuota que se fije cada año. Si bien el tamaño de las flotas en operación se ha controlado, la principal debilidad fue no contar desde el inicio con mecanismos efectivos de monitoreo, control y vigilancia.



c) **Asignación al interior del sector pesquero artesanal:** dentro del sector artesanal se distinguen tres tipos de asignaciones: el régimen bentónico de extracción, las áreas de manejo y el régimen artesanal de extracción. Asimismo, cabe especial mención el área de reserva de la pesca artesanal, la cual siendo una asignación espacial, tiene por objetivo dar uso preferente a la pesca artesanal.

- **Régimen bentónico de extracción:** fue creado en el año 1991 y consiste en distribuir la cuota regional de una pesquería bentónica en cuotas individuales entre los pescadores artesanales debidamente inscritos en el Registro Artesanal en la pesquería respectiva y en la categoría de buzo mariscador.

El régimen se aplicó a la pesquería del Loco a nivel nacional, estableciendo cuotas de extracción por región y éstas se dividieron por el número de buzos inscritos en cada región. Esta modalidad aplicada entre los años 1993 y 1996, no consiguió los resultados de ordenamiento esperados, por las siguientes razones: a) la concentración de los derechos de pesca en el buzo, fracturó una práctica histórica de repartir ingresos de las operaciones de la pesca artesanal entre todos los que participan denominado “a la parte”; b) la distribución equitativa de la cuota de captura entre los buzos de cada región “diluyó” la cuota individual, con lo cual los buzos que históricamente eran más eficientes vieron sus expectativas frustradas y; c) algunos buzos con mayores operaciones históricas comenzaron a “vender” sus certificados de cuota individual de extracción (comúnmente conocidos como cupones), los que tampoco fueron fiscalizados en cuanto a su comercialización. Todo lo anterior unido a las señales de sobrepesca, socavó la eficacia y legitimidad del instrumento.

En 1996 se estableció una veda extractiva del loco a nivel nacional lo que puso fin a la aplicación de este régimen, salvo en la XII Región, donde aún se conserva el régimen dado que el recurso no se encuentra en veda.

- **Régimen de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos:** consiste en la asignación de un área que tenga bancos naturales de recursos bentónicos, a una organización de pescadores/as artesanales. La entrega se efectúa a través de un convenio de uso que se celebra con el Servicio Nacional de Pesca, el que debe obtener en forma previa, la destinación marítima del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina. Esta entrega a la organización procede solo cuando se le ha aprobado a la organización el plan de manejo y explotación del área. La organización titular del área tiene el derecho de explotación exclusiva de los recursos bentónicos allí existentes conforme al plan de manejo y seguimientos anuales, aprobados por la Subsecretaría de Pesca.

Las áreas de manejo comenzaron a aplicarse gradualmente, por un lado, por el interés y estudios previos desarrollados por los pescadores de la IV Región y, por otro, por la definición de la Subsecretaría de Pesca en el sentido que la veda extractiva del loco no regiría en las áreas de manejo.



Este régimen ha sido ampliamente aceptado por el sector artesanal porque genera un derecho de explotación exclusiva que asegura que los beneficios del área irán en favor de su titular, con lo cual existen los incentivos para la conservación. Asimismo existe un compromiso genuino de los pescadores artesanales con una buena gestión y además pueden mejorar sus ingresos mediante la comercialización conjunta. Del mismo modo, las áreas de manejo han contribuido a reforzar la necesidad de organizarse de los pescadores lo que les ha posibilitado acceder a fuentes de financiamiento y a instrumentos del Estado orientados a mejorar la calidad de vida de los pescadores (salud, vivienda, capacitación, etc).

Sin embargo, la difusión del régimen de áreas de manejo ha generado algunos conflictos con comunidades locales, o entre pescadores artesanales por la gran extensión de ellas, o por el tipo de pescador que conforman las organizaciones (no necesariamente inscritos en recursos bentónicos), o por la competencia por una misma área o por el uso de borde costero por parte de otras actividades o incluso, por dejar áreas de libre acceso para la realización de actividades extractivas cotidianas. En el caso de los pueblos originarios, este régimen no ha dado solución a sus demandas en el borde costero y lo han visto como una forma de reservar espacios en espera de un instrumento que reconozca su cultura, organización y expectativas que exceden la ordenación pesquera. En este sentido existe un proyecto de Ley en tramitación que permite dar solución a estas demandas. Se debe indicar también que las áreas de manejo, han tenido dificultades en su monitoreo que permita auditar lo informado por las entidades técnicas y pescadores artesanales a la autoridad.

Cabe destacar que se requiere incorporar nuevas metodologías que se adecuen a las escalas espaciales de los stocks que las sustentan las áreas de manejo e introducir conceptos ecológicos que integren impactos más allá de las especies de interés comercial.

En materia de recursos bentónicos es necesario evaluar la creación de un instrumento diferente a las áreas de manejo que, considerando las características particulares del recurso y de los actores, permita una regulación de espacios costeros de mayor escala espacial, en el marco de un sistema que asegure la explotación exclusiva por parte de un conjunto de actores artesanales que comparten la explotación de un recurso en un área particular de una región.

Finalmente, la Ley posibilita el desarrollo de actividades de acuicultura en las áreas de manejo, lo que se encuentra en un estado de desarrollo incipiente.

- **Régimen Artesanal de Extracción (RAE):** en el año 2002 se creó el Régimen Artesanal de Extracción que consiste en la distribución de la fracción artesanal de cuota regional de un recurso con acceso cerrado. La asignación de la cuota regional puede realizarse entre organizaciones, caletas, áreas, tamaño de las embarcaciones o individualmente, pudiendo participar de esta forma de asignación, solo los pescadores inscritos en el registro pesquero artesanal en la pesquería que se someta a dicho régimen.



Este régimen se ha aplicado en el caso de merluza del sur donde hay bases de datos de calidad producto de programas de monitoreo especiales; en el caso de la anchoveta y sardina común y jurel en la zona centro-sur, por la amenaza de ingreso masivo de nuevos agentes; y en el caso de la merluza común donde los pescadores resolvieron sus diferencias internas.

Los pescadores artesanales han asimilado con el RAE la importancia de la asignación, en términos de tener asegurado para su actividad un porcentaje de la cuota artesanal regional. Asimismo, en el caso de las pesquerías de peces pelágicos se observa una asociación entre armadores artesanales de lanchas y el sector industrial, a fin generar mejoras operacionales (diseño de redes, equipos de detección de pesca, entre otros). Esta asociación también se constata en los traspasos de cuota asignada entre los sectores industrial y artesanal.

Un punto pendiente es determinar si el RAE permite una disminución del esfuerzo de pesca o una mejor gestión de éste, sea mejorando los ingresos o reduciendo los costos de operación.

Al finalizar, es necesario hacer presente que aún persisten diferencias entre los actores respecto de cómo medir o ponderar cada uno de los elementos que conforman la historia real de desembarque, la cual es la base para la asignación, independiente de cual sea la unidad de asignación

- **Área de reserva artesanal (ARPA):** en la asignación espacial de áreas costeras se da inicialmente un acceso preferencial a operaciones de pesca de menor escala operativa, y que luego se hace sinónimo de pesca artesanal.

La dictación de normas de restricción de artes mayores en la primera milla costera, determinadas bahías y aguas interiores que tenían por objetivo proteger el fondo marino de los efectos del arrastre en zonas donde los ecosistemas son muy frágiles, fue interpretada como una política de acceso preferencial a la pesca artesanal. A ello también contribuyó que algunos conflictos entre operaciones de menor escala (no necesariamente artesanales) con gran escala, se resolvieron definiendo áreas de prohibición para operaciones de gran escala.

De este modo, la zona costera de 5 millas marinas y las aguas interiores se definieron en 1991 como una zona de acceso reservado a la pesca artesanal, a las que podían ingresar los armadores industriales, sólo cuando se demostrara que en esa área no había actividad artesanal o que habiéndola, no era suficiente para extraer los excedentes productivos. En el año 2001 la posibilidad de aplicar esta excepción fue eliminada desde la V Región al sur. En las regiones I a IV sólo se puede autorizar el ingreso de naves industriales a las mismas áreas a las que estaban autorizadas en el año 2000, sin posibilidad de aumentar su extensión.

Respecto del sector artesanal, la fortaleza de los instrumentos asociados a asignación de recursos depende de la estabilidad que alcancen las fórmulas concordadas con los actores. Por tanto, una amenaza que está presente en el avance del proceso de asignación intra-sector es la falta de procedimientos permanentes de participación de los actores que sean concordados, transparentes e inclusivos, los cuales otorgan la debida



legitimidad a las decisiones. Esto requiere fortalecer las capacidades a nivel institucional y de la pesca artesanal

3.2.3 Gobernabilidad

La legislación imperante hasta el año 1991, no establecía procedimientos de consulta o comunicación previa de las medidas de conservación. En la década de los 80 se identifican instancias sin mayores formalidades ni definiciones de largo plazo denominadas “Comités Técnicos Asesores”, que tuvieron como finalidad dar a conocer y debatir los antecedentes técnicos que fundaban determinadas medidas de conservación. En esta misma línea, los Comités Consultivos se constituyeron en la instancia de discusión con los actores sectoriales productivos, sobre las implicancias y viabilidad de las medidas de conservación propuestas a nivel técnico. Destacan los Comités de las pesquerías de anchoveta zona norte, loco, langostinos y merluza del sur, que fueron objeto de regulaciones muy restrictivas.

A partir del año 1991 quedan constituidos formalmente los Consejos de Pesca como instancias de participación en la administración de las pesquerías, con facultades consultivas, aprobatorias o de mera información dependiendo de la materia.

Así se crea el Consejo Nacional de Pesca integrado por miembros institucionales (Subsecretario de Pesca, Director Nacional de Pesca, Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero IFOP y el Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante DIRECTEMAR); miembros nominados por el Presidente de la República y aprobados por el Senado; representantes del sector empresarial y laboral, dentro de los cuales se incorporaba al representante del sector artesanal.

Asimismo, se crearon cinco Consejos Zonales de Pesca, con una representación equivalente a la anterior, pero sin los miembros nominados por el Presidente de la República y se facultó a los Intendentes para crear los Consejos Regionales de Pesca.

Los Comités Técnicos se han mantenido informalmente y se adoptan sólo en los casos donde existe mayor incertidumbre en el diagnóstico de los recursos. A partir del año 2006, se constituyeron los Comités Científicos, en algunas pesquerías, como jurel, merluza común y recursos de la pesquería demersal sur austral (PDA)

Las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Pesca son aceptadas y, por ende, han contribuido a darle gobernabilidad a las medidas adoptadas con la participación de dicho organismo. Sin embargo, han existido inconvenientes derivados de la escasa representatividad que el sector artesanal tenía en esta instancia, lo que determinó la modificación legal de su composición, permitiendo la incorporación de este sector en forma más representativa a partir del año 2005 y se fue implementando progresivamente hasta el año 2007.

Un inconveniente adicional son las discusiones de orden técnico que se efectúan entre los miembros del Consejo y la Subsecretaría de Pesca, con ocasión de las cuotas de captura. Para tal efecto la Subsecretaría de Pesca elabora informes técnicos que se sustentan preferentemente en investigaciones y trabajos realizados por el Instituto de Fomento Pesquero. Si bien la tendencia ha sido la consideración sólo de ésta fuente de



información, esto se cuestiona por los actores sectoriales. En el último año ha existido la incorporación de antecedentes aportados por el sector productivo, que probablemente constituirán una pauta progresiva en el futuro.

No teniendo la Subsecretaría de Pesca más apoyo técnico que el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), es fuertemente criticada la no inclusión formal de otros científicos que pueden aportar, incluyendo los asesores del sector tanto artesanal como industrial.

En el caso de los Consejos Zonales se han presentado diversos problemas como la percepción de marginación del sector artesanal que ve sus intereses menoscabados, como son los casos de las diferencias de intereses inter-regionales e intra sectores de una misma macro-zona, la falta de asesoría técnica, o que sus integrantes no sienten que estos órganos influyan verdaderamente en las decisiones.

Otro elemento central son los planes de manejo, de los cuales actualmente sólo existe uno aprobado a nivel nacional, pero con la intención de que ellos sean implementados. No han existido avances en esta materia por los intereses en conflicto, particularmente por la asignación de recursos. Un ejemplo es el caso de la pesquería demersal de peces de la zona sur austral (PDA), en cuyo plan de manejo se trabajó en el año 1995 y cuyo resultado fueron tres propuestas distintas.

A partir del año 2006, se ha desarrollado una nueva forma de relación con los actores sectoriales denominada Mesa Público Privada, las que constituyen un primera aproximación al concepto de la participación de actores relevantes o usuarios en el proceso de administración de las pesquerías.

Por otra parte, no ha existido una política clara y permanente de difusión de las medidas adoptadas por la autoridad pesquera en pos de un objetivo de conservación así como del rol que le corresponde, lo que ha dificultado la comprensión y el respaldo de la ciudadanía ante situaciones de crisis. De este modo, ante el conflicto o la resistencia de los actores a las medidas se agrega la presión que ejerce la ciudadanía a favor de determinados grupos de interés. Dentro de este marco general, tampoco se reconoce una política explícita orientada a la educación de nuestros nacionales en el valor del mar y sus recursos naturales, como una fuente de riqueza para nuestra país y el ejercicio que se debe hacer en aras de la conservación para su explotación sustentable.

Finalmente, en esta materia cabe destacar las situaciones surgidas en el ámbito internacional por la captura de especies transzonales y altamente migratorias en áreas de alta mar adyacentes a la zona económica exclusiva. Así surgen casos como el del pez espada con la Unión Europea y del jurel con China. Cabe destacar que las medidas de conservación adoptadas para el Pez espada y el Jurel en la zona económica exclusiva de Chile han sido extendidas al alta mar respecto de la flota nacional. Así entonces, la flota nacional está sometida a la talla mínima del Pez espada y a la talla mínima y límite máximo de captura en el caso del Jurel, aún cuando la captura se efectúe en alta mar.

En el primer caso, ante la actividad extractiva ejercida por la flota española sobre el Pez espada sin adoptar medidas de conservación compatibles con las existentes en la zona económica exclusiva de Chile, nuestro país cerró el acceso a puertos chilenos, originando el requerimiento de la Unión Europea ante la Organización Mundial de Comercio y el



requerimiento de Chile ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convención del Mar). Dichos litigios se encuentran suspendidos en virtud de la celebración, en el año 2000, de un acuerdo provisional que comprende, entre otras, la ejecución de un programa de investigación conjunta. A la fecha no se han adoptado medidas de conservación comunes.

A partir del año 2003 se inicia una actividad extractiva sobre el Jurel por parte de la flota China, la que va aumentando progresivamente, sin que se adopten medidas de conservación compatibles con el régimen de administración existente en la zona económica exclusiva. En virtud de la Convención del Mar, Chile y China iniciaron consultas las que tras dos años no se han traducido en una cooperación que implique la adopción de medidas de conservación.

En el año 2004 Chile dicta el D.S. N° 123, del Ministerio de Economía, mediante el cual regula el uso de los puertos nacionales para faenas logísticas, de abastecimiento y reparaciones por parte de naves pesqueras de bandera extranjera que operan en el alta mar adyacente a la zona económica exclusiva, condicionando el acceso a la verificación de la jurisdicción efectiva que ejerce el Estado del pabellón de la nave, al uso del posicionador satelital, a la inspección de naves a la que está sometida la flota nacional y a la cooperación expresada en la adopción de medidas de conservación compatibles con las adoptadas por Chile sobre especies transzonales o altamente migratorias.

En la actualidad Chile está participando como copatrocinador, junto a Australia y Nueva Zelanda, de la negociación de un nuevo acuerdo, cuyo objetivo es la creación de la Organización Regional de Pesca en el Pacífico Sur, mediante la cual se establecerían medidas de conservación y ordenamiento para determinados recursos pesqueros en áreas de alta mar.

3.2.4 Monitoreo, control y vigilancia y sistema sancionatorio

En el año 1991 la ley estableció que la fiscalización de sus disposiciones sería responsabilidad del Servicio Nacional de Pesca, Armada y Carabineros, según correspondiera a la jurisdicción de cada una de estas instituciones. Tanto los funcionarios de Sernapesca como de la Armada tienen la calidad de ministro de fe lo que ha dado mayor eficacia a la persecución de las infracciones a la normativa pesquera.

En atención a la insuficiencia de recursos humanos la fiscalización ha estado basada sobre la combinación del control documental y en terreno (principalmente en las plantas y carreteras). También existen inspecciones en el mar las que son efectuadas por la Armada de Chile cuando son partes de operaciones de control más amplias.

En el año 1997 se estableció la obligación de uso del sistema de posicionamiento satelital, permitiendo a partir del 2000, la ubicación de las naves pesqueras industriales, independientemente del área de su operación, lo que constituyó un hito en la fiscalización efectiva de las normas relativas a áreas de pesca.

Asimismo en los años 2001 y 2002, se otorgan nuevas facultades fiscalizadoras al SERNAPESCA, referidas al acceso a documentación contable de los armadores



industriales y a la realización de auditorías a las plantas de proceso o empresas pesqueras, entre otras. Asimismo, se establece la obligación a los armadores industriales de certificar, por una entidad auditora externa al SERNAPESCA, sus capturas al momento del desembarque de costo de los armadores.

Estos instrumentos han estado en operación desde el año 2001, sin que exista a la fecha una evaluación de su funcionamiento y eficacia.

A partir del 2005, se comenzó a implementar un sistema de verificación de desembarques en el sector artesanal, que tuvo por objetivo reforzar a Sernapesca en su labor de fiscalización de desembarques. En la Ley de presupuesto para el año 2007, se consiguió que los verificadores se convirtieran en Ministros de Fe.

Aún con todo, el sistema tiene aspectos falentes como las operaciones de pesca en el mar, ante la posibilidad que se produzcan prácticas como el descarte, el sub-reporte, captura bajo la talla mínima, entre otros. En definitiva, las características geográficas de nuestro país, las dimensiones que han alcanzado las actividades pesqueras, su diversidad, y las reformas introducidas en los últimos años en la regulación del sector, hacen necesario revisar en profundidad las estrategias de monitoreo, control y vigilancia de la actividad pesquera, de manera de garantizar que dentro de los presupuestos disponibles, se asegure la mayor eficacia y eficiencia posible de esta función.

Antes del año 1991, la jurisdicción en materia del sistema sancionatorio recaía en los tribunales de policía local, sin una tipificación apropiada ni normas de procedimiento específicas. En 1991 se introducen modificaciones legales, entregando la competencia para conocer las infracciones pesqueras a los tribunales civiles, salvo los delitos que recaen en juzgados del crimen.

En el año 2001 y junto con el límite máximo de captura por armador, se establecen sanciones administrativas para determinados tipos de infracciones las que son aplicadas por la Subsecretaría de Pesca.

El sistema sancionatorio judicial civil, en general presenta debilidades derivadas del escaso carácter disuasivo de las sanciones, la extensión temporal de los procedimientos, la falta de especialidad del juez civil para conocer de materias pesqueras, los problemas que plantea una mala tipicidad, y la baja probabilidad de detectar algunas vulneraciones al ordenamiento jurídico pesquero. Tampoco existe un sistema de información permanente y oportuna respecto del número y tipo de denuncias, condenas y cumplimiento del pago de las multas.

El sistema sancionatorio judicial criminal también presenta deficiencias asociadas a una baja aplicación sin que se cuente con información sistemática respecto al número y tipo de delitos y condenas impuestas por aplicación de los tipos penales pesqueros.

En cuanto al sistema sancionatorio administrativo, ha mostrado ser más expedito y disuasivo, presentado algunas falencias que deberían ser abordadas como la forma de acreditar ciertas infracciones, la proporcionalidad de algunas infracciones y la prescripción.



Fuera de los problemas específicos, existe un conjunto de problemas comunes a los sistemas sancionatorios pesqueros: vacíos y ambigüedades en la regulación pesquera infraccional, la dificultad para hacer una correcta calificación de los hechos constitutivos de infracción, la dificultad de aplicar el comiso como sanción accesoria, la inexistencia de infracciones y sanciones apropiadas respecto de nuevas medidas de administración, entre otros.

3.2.5 Investigación Pesquera

La investigación pesquera en Chile, tuvo su desarrollo conforme a las necesidades que el sector pesquero nacional, presentó a lo largo de los años. En una primera etapa, ella estuvo radicada en Universidades, Centros de Investigación y el Departamento de Pesca y Caza con énfasis en el aumento del conocimiento básico y de tecnologías pesqueras. En 1964, nace por iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y al alero de la Corporación de Fomento de la Producción, el Instituto de Fomento Pesquero, cuyo objetivo era sentar las bases técnicas para el desarrollo acelerado, explotación racional y utilización de los recursos de pesca de Chile.

La investigación para la administración de pesca, tuvo sus inicios en IFOP y se hizo significativa y permanente a partir de la creación del Fondo de Investigación Pesquera (FIP) en el año 1991, el cual permitió la incorporación de Universidades, Institutos de Investigación privados y otros, al acceso de fondos para la investigación pesquera.

Los vacíos de conocimiento en algunas pesquerías importantes eran tan grandes que fue necesario generar estudios para conocer aspectos de la dinámica poblacional básica de las especies explotadas, lo que se refleja en los estudios que han compuesto históricamente los programas de investigación del FIP. Asimismo, un gran grupo de estudios financiados por este fondo, ha tenido como foco responder a las preguntas que nacen a partir del proceso anual de fijación de cuotas anuales de captura, centrándose en consecuencia en la obtención de estimaciones de biomasa, a través de métodos directos. Desafortunadamente, esto ha inhibido el desarrollo de investigación de más largo plazo, que corresponde a aquella investigación que más aporta en la comprensión de la dinámica de las poblaciones y resta posibilidades a una efectiva administración de las pesquerías.

Por otra parte, el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), hasta el año 1995, fue una institución dedicada preferentemente al fomento de la actividad pesquera y en esa calidad sus estudios no necesariamente eran los que la autoridad pesquera requería para la regulación de las pesquerías. A partir de la política de autofinanciamiento establecida por CORFO a sus institutos tecnológicos en 1978, IFOP pasa a ejecutar una cartera de estudios demandados por la Subsecretaría de Pesca y posteriormente el FIP, asumiendo un rol determinante como ejecutor de la investigación requerida para la regulación de las pesquerías.

Sin embargo, si bien en algunas Universidades y Centros de Investigación se han hecho inversiones para generar mayores capacidades nacionales en el área del conocimiento de la dinámica de los recursos pesqueros y sus ecosistemas, no existen instancias formalizadas de acceso a la información y discusión científica de los resultados de la investigación pesquera.



El actual sistema de investigación, se basa en un plan de investigación pesquera anual, formulado por la Subsecretaría de Pesca y consta de las siguientes partes:

- a) Un programa de recolección nacional de datos biológicos y pesqueros que lleva a cabo IFOP y que financia directamente la Subsecretaría de Pesca, lo que se complementa en el año 2005 con un programa de observadores científicos.
- b) Un programa de evaluación de recursos explotados sujetos a cuotas de captura, que ejecuta IFOP y financia directamente la Subsecretaría de Pesca (niveles de capturas permisibles).
- c) Un programa de estudios complementarios para la evaluación de recursos explotados y sus pesquerías que financia el FIP, y que se asigna por concurso público. Los resultados de estos estudios son incorporados por IFOP en sus proyectos y asesoría a la Subsecretaría de Pesca.

Además de los fondos antes señalados, existen otras fuentes de financiamiento provenientes del Estado que permiten el desarrollo de investigación en el ámbito pesquero, las que deberían ser coordinadas y potenciadas de acuerdo a la política sectorial en esta materia.

Por su parte, debe destacarse la participación de los sectores privado y académico, en la planificación de la investigación pesquera a través de su integración en el Consejo del FIP y la consulta previa a los Consejos Zonales.

No se ha avanzado en análisis integrados de la importante cantidad de datos que se ha ido generando en el país a través del programa nacional de seguimiento de las pesquerías, y se observa una escasa alianza o concertación entre los centros de investigación pesquera, en el desarrollo de programas de investigación de largo plazo, lo que resta la posibilidad de aumentar las capacidades nacionales de investigación pesquera funcional a la administración de las pesquerías.

3.2.6 Institucionalidad pesquera

3.2.6.1 Marco institucional público

El Ministerio de Economía tiene dos organismos dependientes encargados de la elaboración, implementación y ejecución de la política pesquera: Subsecretaría de Pesca y Servicio Nacional de Pesca, ambos creados el año 1976. (Anexo I-IX y I-X)

La Subsecretaría de Pesca tiene a su cargo la elaboración de la política pesquera y de acuicultura y de dictar la normativa de implementación. Asimismo debe coordinar la institucionalidad para gobernabilidad del sector y el programa de investigación pesquera nacional.

El Servicio Nacional de Pesca es el organismo fiscalizador de las actividades pesqueras y de acuicultura.



En materia de investigación pesquera, el Instituto de Fomento Pesquero, creado al amparo de CORFO (dependiente del Ministerio de Economía), ha ejercido la labor de ejecución de la investigación pesquera encomendada por la Subsecretaría de Pesca y concursado junto a universidades e institutos de investigación por los proyectos financiados por el FIP. Se trata de un organismo privado con un rol público.

En el período 1998-2006, la CORFO designó preferentemente como Presidente del Consejo Directivo de IFOP al Subsecretario de Pesca, a objeto de reforzar la relación entre ambas instituciones, lo que ha sido objeto de críticas por la influencia que puede ejercer la autoridad política sectorial en la gestión de este Instituto. Respecto de SERNAPESCA se ha cuestionado la gran cantidad de funciones distintas a la fiscalización que ha ido asumiendo.

Se requiere la fijación de políticas claras respecto al modelo de institucionalidad que se considera adecuado para el país, particularmente respecto del grado de independencia que debería existir en la gestión de las instituciones normativa, fiscalizadora y de investigación pesquera. Se evidencia la falta de un sistema de evaluación del desempeño del sector institucional pesquero, que permita ir superando falencias así como la falta de formación de profesionales en el manejo de pesquerías y en los ámbitos legal, social y económico pesquero.

Existen fondos dependientes del Ministerio: a) el FIP cuyo objetivo es financiar proyectos de investigación mediante concursos públicos; b) el FAP destinado a financiar proyectos de administración, fiscalización e investigación pesquera, capacitación de pescadores artesanales y asistencia social a trabajadores despedidos por la aplicación de la ley de límite máximo de captura por armador; c) el FFPA o fondo de fomento de la pesca artesanal encargado de financiar proyectos de desarrollo de infraestructura, capacitación y asistencia técnica de la pesca artesanal, comercialización de sus productos pesqueros, repoblamiento de recursos hidrobiológicos y cultivos realizados por la pesca artesanal.

Son instancias de participación público-privada el Consejo Nacional de Pesca presidido por el Subsecretario de Pesca; los Consejos Zonales que son presididos por los Directores Zonales y corresponden: XV, I y II regiones; III y IV regiones; V a IX regiones; XVI, X y XI regiones; XII región y Antártica Chilena, todos los cuales fueron creados para descentralizar las medidas de administración y dar una visión regional, en materias de pesca y acuicultura, con carácter consultivo o resolutorio. La Ley General de Pesca y Acuicultura, dio también la facultad de crear los Consejos Regionales de Pesca, a objeto de debatir en forma más local los problemas del sector pesquero. Estos últimos son presididos por el Director Regional de Pesca y son creados a instancia de las Intendencias Regionales.

El Ministerio de Defensa participa de la institucionalidad pública a través de la Subsecretaría de Marina.

La Subsecretaría de Marina tiene la competencia para asignar espacios marítimos y de cursos y cuerpos de agua navegables. Por su parte, es el organismo ejecutivo de la Comisión Nacional de Borde Costero, presidida por el Ministro de Defensa e integrada por todos los organismos que tienen competencia para aprobar y ejecutar planes y programas que puedan incidir en el borde costero. Asimismo, existen las comisiones



regionales de borde costero que se pronuncian a nivel local de las diversas iniciativas con impacto en dicho espacio.

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (Directemar), además de las tareas asignadas por la Ley de Navegación, cumple funciones en el ámbito pesquero como fiscalizador de la normativa y administrador del Sistema de Posicionamiento Automático de Naves Pesqueras y de Investigación Pesquera y además cumple funciones de fiscalización en materia de contaminación acuática y de conservación del medio marino.”

Asimismo, Carabineros de Chile tiene un rol fiscalizador cuando corresponda al ámbito de su competencia.

El Ministerio de Obras Públicas es el encargado de planificar y ejecutar o encargar la ejecución de obras de infraestructura pública, donde destaca la infraestructura vial y portuaria necesaria para el desarrollo del sector pesquero nacional y, a través de la Dirección de Obras Portuarias, la regularización y obras de apoyo a la pesca artesanal.

El Ministerio de Relaciones Exteriores se encarga de la ejecución de la política pesquera en el ámbito internacional, a través de la labor de su Dirección de Medio Ambiente, Antártica y Asuntos Marítimos”

3.2.6.2 Marco institucional privado

El sector pesquero nacional es una actividad que aporta en forma significativa al desarrollo nacional y la participación de los agentes productivos tiene una variada naturaleza, comprendiendo desde las grandes empresas con suficiente capacidad de inversión y gestión, que les permite desarrollar sus actividades como centros de negocios modernos y eficientes hasta la pesca de comunidades costeras de características de subsistencia.

Si bien su aporte en empleo no resulta significativo a nivel nacional (1,55%, correspondiente al sector pesquero extractivo), este tiene un arraigo regional, que lo hace de gran importancia en ciertas áreas del país y fundamental en lo que hemos denominado como pesca de subsistencia.

En términos generales y de acuerdo a lo expresado por la legislación vigente, dentro del sector pesquero se distinguen tres grandes sectores; industrial, artesanal y de transformación.

- a) **Sector pesquero industrial:** es el grupo de mayor desarrollo como unidad de negocios, presentando en la mayoría de los casos integración vertical a lo largo de toda su cadena productiva y de comercialización. Registra las mayores cuantías desembarcadas a nivel nacional, con cifras que en los últimos años promedian las 3,9 millones de t., y se caracteriza por dirigir mayoritariamente su esfuerzo a la captura del grupo peces, los que constituyeron el 99,4% del total desembarcado el año 2006.



Si bien la Ley no hace distinciones entre los diferentes operadores industriales, en la práctica existen diferencias en la escala de producción y en consecuencia se pueden encontrar pequeños armadores y otros de mayores dimensiones, que poseen mayor número de naves y medios para desarrollar sus procesos productivos, de transformación y comercialización.

Este sector operó en el año 2006 con una flota pesquera compuesta por aproximadamente 350 naves, de las cuales un 70% son cerqueras, un 22% arrastreras y un 8% palangreras y explica aproximadamente el 70% del desembarque nacional.

El 64% del empleo asociado a la flota industrial se concentra en la I Región (38,8%) y VIII Región (25,2%).

El acceso a la actividad industrial se verifica a través de cuatro regímenes: general de acceso, plena explotación, recuperación y pesquería en desarrollo incipiente. En los dos primeros casos, se requiere una autorización de pesca que relaciona un armador, con una nave y una pesquería determinada. En los dos últimos casos, el ejercicio de la actividad de pesca se basa en permisos extraordinarios obtenidos en pública subasta, donde dicho permiso es una cuota individual transferible, divisible, no asociado a una nave en particular. A partir del año 2001 se establece el límite máximo de captura por armador que se aplica a las pesquerías en plena explotación.

b) Sector pesquero Artesanal: está conformado por los/as pescadores/as artesanales y sus embarcaciones, quienes tienen como obligación legal para ejercer la actividad, la inscripción en el Registro Nacional Pesquero Artesanal. Si bien en ellos se puede encontrar una gran diversidad de operadores, la característica que los une, mayoritariamente, es la menor disponibilidad de medios como tecnología, capital y capacidad de gestión, para desarrollar sus unidades de negocio. Dentro del sector artesanal se pueden reconocer categorías de pescadores y de tipos de embarcación, los que dan cuenta de la diversidad de operadores y que se clasifican en:

- Armador: pescador artesanal propietario de hasta dos embarcaciones artesanales de hasta 18 metros de eslora y que en conjunto no podrán exceder de 50 TRG.
- Mariscador: pescador artesanal que efectúa actividades de extracción de moluscos, crustáceos, equinodermos y mariscos en general, con o sin el empleo de una embarcación artesanal.
- Alguero: pescador artesanal que realiza recolección y segado de algas, con o sin el empleo de una embarcación artesanal.
- Pescador artesanal propiamente tal: aquél que se desempeña como patrón o tripulantes en una embarcación artesanal cualquiera que sea su régimen de retribución.



Cabe señalar la existencia de personas que realizan actividades de apoyo, principalmente al sector artesanal. Se identifican actividades de encarnado, eviscerado, reparación de artes de pesca, algunos tipos de preprocesos y comercialización menor. Si bien no existen estadísticas sobre el número de personas que participan en estas actividades, se estima que un alto porcentaje de estas corresponden a mujeres.

A la clasificación señalada con anterioridad, se agregan las categorías de embarcaciones, las que siendo aplicable a armadores presenta tres grupos; bote a remo, bote a motor y lancha.

El sector artesanal muestra una participación en el desembarque total de un 38%, en el 2006 y está constituido por cerca de 14 mil embarcaciones, 59 mil personas, de las cuales 5.550 son mujeres (9,3%).

La VIII (21,5%) y X Regiones (32,2%) concentran casi el 54% del total de pescadores/as artesanales del país.

En régimen de acceso previo a 1991 era el de libertad de pesca, esto es, el ejercicio de la actividad del sector artesanal no quedaba sometido a la obtención de una autorización de pesca, debiendo sólo cumplir con las disposiciones fijadas por la autoridad marítima. A partir de 1991 se estableció la obligación de inscribirse en el registro pesquero artesanal bajo una modalidad regional, pudiendo operar sólo en la región del domicilio. Esto dio inicio a un proceso de arraigo de los/as pescadores/as a una región determinada y a una “regionalización” de los recursos pesqueros, donde gradualmente se comienza a sentir que los recursos existentes allí son de exclusiva explotación de los inscritos en esa región, sin que se permita, salvo acuerdos entre ellos, que pescadores de otra región operen en ella.

La implementación del registro ha sido una ardua tarea por la magnitud del sector, la atomización que exhiben las operaciones y porque ni los pescadores artesanales ni la autoridad pesquera tenían experiencia previa en la materia. Se requiere que el registro sea el verdadero reflejo de la realidad de los actores del sector artesanal.

- c) **Sector de transformación:** está constituido por un total de 482 plantas pesqueras, las que se dedican tanto al procesamiento de recursos provenientes de la pesca extractiva como de la acuicultura. La mayor concentración de plantas se encuentra en la X Región, (28% del total) y en VIII Región con un 13%. El empleo asociado a estas plantas asciende a cerca de 40.000 puestos de trabajo, correspondiendo el 40% a mujeres.

La actividad de transformación no tiene restricciones de acceso y basta obtener una autorización otorgada por la Subsecretaría de Pesca.

- d) **Otros;** Aunque no visibilizados por la normativa pesquera y de difícil cuantificación, por no encontrarse registrados por esta institucionalidad, es necesario considerar dentro del sector una serie actividades productivas de apoyo logístico a las actividades pesqueras, asociadas a la asesoría técnica, provisión de



insumos, comercialización y otros, que generan el encadenamiento productivo de la actividad. Son también actores sectoriales asociaciones gremiales y organizaciones no gubernamentales, que presentan interés en el sector pesquero y su impacto en materias de diferente índole.



CAPÍTULO 3: PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PESQUERA

Este capítulo contiene una propuesta de los principios que deben guiar la política, y que han sido seleccionados sobre la base de los antecedentes entregados en el capítulo anterior, lo expresado en la Constitución de la República de Chile, las recomendaciones de FAO y en acuerdos suscritos por nuestro país en materia de ordenamiento de las pesquerías. En este contexto, se propone adoptar las siguientes directrices de largo plazo que guiarán las decisiones en el ámbito de la regulación pesquera:

- **Conservación:** Las medidas de conservación y manejo de las pesquerías deberán adoptarse teniendo en cuenta la debida protección de las especies y el hábitat de las mismas.
- **Participación:** Incorporación formal, organizada y responsable de los actores en el proceso de adopción de medidas de conservación y manejo, que asegure el acceso a la información así como su análisis y discusión y la transparencia en la adopción de decisiones.
- **Corresponsabilidad:** Debe haber un firme compromiso de todos los actores para cumplir con las decisiones adoptadas conforme a un procedimiento conocido, en el marco de conductas responsables.
- **Equidad:** Eliminar cualquier fuente de discriminación arbitraria en la obtención de oportunidades aplicando criterios que en un marco de participación ciudadana, satisfagan las normas de la comunidad.
- **Viabilidad social y económica:** En el proceso de toma de decisiones deberán considerarse los efectos sociales y económicos asociados a la medida propuesta. Asimismo, deberá evaluarse la necesidad de la aplicación gradual de la decisión adoptada.
- **Institucionalización:** El conjunto de procesos involucrados en el desarrollo de la política pesquera deberán situarse en un marco normativo adecuado para tal desarrollo, a partir de la estructuración de espacios e instancias públicas a las que se les atribuyen competencias explícitas, en los distintos niveles del gobierno pesquero y conforme a las distintas actividades a que los niveles se refieren.



CAPÍTULO 4: OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PESQUERA

El objetivo general de la política pesquera nacional se sustenta en las directrices que impulsan el desarrollo a nivel nacional y cuya transversalidad los convierte en objetivos de Estado. El objetivo de la política pesquera es el siguiente:

“Promover el desarrollo sustentable² del sector pesquero, procurando el crecimiento económico, con mecanismos de gobernabilidad y en un marco de equidad, para el bienestar de todos los chilenos y chilenas”.

Este objetivo central se concretará a través de los siguientes objetivos específicos en el ámbito de la sustentabilidad, el crecimiento económico, la gobernabilidad y la equidad.

1. En el ámbito de la sustentabilidad

- a) Asegurar la aplicación efectiva de medidas de conservación y manejo con la finalidad de que las poblaciones de recursos se mantengan en niveles de conservación adecuados, que permita al país obtener el mayor beneficio posible de su explotación. En este mismo sentido, se deberá facilitar la explotación sustentable de nuevas pesquerías, particularmente las que se realicen en la zona de alta mar adyacente a la zona económica exclusiva nacional.
- b) Procurar que las actividades pesqueras estén dimensionadas conforme a la productividad de largo plazo de los recursos explotados y sean ambientalmente seguras de manera de minimizar un eventual daño a las especies objetivo, incidentales y el medio ambiente en el cual se desarrollan.
- c) Resguardar que el ejercicio de la actividad pesquera se realice de manera responsable³, a fin de asegurar, entre otros, la conservación de los recursos y su medio ambiente, de manera de salvaguardar debidamente los derechos de las generaciones presentes y futuras.

² “Manejo y conservación de un recurso natural basado en las orientaciones de los cambios tecnológicos e institucionales, de tal manera de asegurar la realización de la satisfacción continua de las necesidades humanas para las generaciones presentes y futuras. Tal desarrollo sostenible conserva (tierra) agua, plantas y (animales) recursos genéticos, que ambientalmente son no degradante, tecnológicamente apropiados, económicamente viable y socialmente aceptable”. FAO (1989): Sustainable development and natural resources management. Conference. Food and Agriculture Organization of the United Nations, Rome. C 89/2 – Sup. 2. August 1989: 54 pages

³ El concepto de pesca responsable incluye la utilización sostenible de los recursos pesqueros en armonía con el medio ambiente; El uso de capturas y prácticas de acuicultura que no son dañinas con los ecosistemas, recursos y su calidad; La incorporación de valor agregado a tales productos a través de los procesos de transformación en concordancia con los estándares sanitarios requeridos; La conducción de las prácticas comerciales de modo de proveer a los consumidores una buena calidad de productos. FAO (1995), Global and national soils and terrain digital databases (Soter): Procedures Manual. FAO World Soil Resources Report, 74 Rev.1



2. En el ámbito del crecimiento económico

- a) Promover el crecimiento económico del sector a través de la plena utilización de los recursos pesqueros, del perfeccionamiento en el uso de la mano de obra y del mejoramiento y perfeccionamiento en el funcionamiento de los mercados.
- b) Fomentar un mayor nivel y calidad del empleo que sea coherente con el nivel de inversiones que sean recomendables en el sector, con el fin de propiciar un mejoramiento en el bienestar de los actores.
- c) Impulsar el crecimiento del sector pesquero propendiendo al uso eficiente de los recursos productivos y al mejoramiento de los procesos que permiten alcanzar un mayor valor agregado de productos pesqueros, preferentemente de aquellos para consumo humano.

3. En el ámbito de la gobernabilidad

- a) Desarrollar una institucionalidad pública moderna, competente, eficiente y confiable,⁴ con un alto grado de coordinación y cooperación entre los organismos encargados de la administración, fiscalización e investigación en el sector pesquero, que permita una potenciación mutua y el mejor uso de los presupuestos disponibles.
- b) Fomentar mecanismos que resguarden la debida transparencia tanto en los procedimientos institucionales como en los procesos de asesoría científica y de toma de decisiones.
- c) Incorporar en el proceso de toma de decisiones para el manejo pesquero la participación organizada y responsable de los grupos de interés, cuya representación considere, entre otros, componentes territoriales, sectoriales, étnicos, culturales y de género.

4. En el ámbito de la equidad

- a) Incorporar la equidad como un elemento relevante en la adopción de decisiones sobre acceso, asignación de recursos y uso del territorio. En este sentido, se deberá prestar especial atención a las comunidades que dependen de la pesca como medio de subsistencia.

⁴ Entendiendo como;

Moderna: Pertenciente o acorde con el tiempo actual, avanzado en sus características, ideas, usos o costumbres.

Competente: Que posee la pericia, aptitud, idoneidad para hacer algo o intervenir en un asunto determinado,

Eficiente: Que tiene la capacidad de disponer de algo para conseguir un efecto determinado.

Confiable: Que tiene la capacidad de actuar o reaccionar de acuerdo a lo que se espera.



- b) Mantener los equilibrios necesarios que aseguren la representatividad de los diversos grupos de interés del sector, dentro del proceso de toma de decisiones y planes de trabajo de esta política.
- c) Asegurar reales posibilidades de acceso a la información oportuna por parte de los/as usuario/as del sector para que esta herramienta sea un soporte de las decisiones adoptadas en materia de conservación y manejo pesquero.
- d) Incorporar y transversalizar el concepto de equidad de género en la formulación de las estrategias desarrolladas en el marco de esta política, con el propósito de lograr la participación con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres del sector pesquero nacional.



CAPÍTULO 5: POLÍTICA PESQUERA

La política pesquera nacional comprenderá las estrategias que se indican en cada una de las siguientes áreas claves:

1. Sustentabilidad;
2. Asignación;
3. Gobernabilidad
4. Monitoreo, control, vigilancia y sistema sancionatorio;
5. Investigación;
6. Institucionalidad;

1. Lineamientos estratégicos en el marco de la sustentabilidad

- 1.1 Establecer procedimientos de decisión que entreguen una visión de mediano plazo de la administración de las pesquerías, a través de planes de manejo fundados en una participación responsable y comprometida de parte de los grupos de interés, viabilidad social y económica y factibilidad de evaluación.
- 1.2 Generar directrices para la aplicación del enfoque precautorio en la administración de las pesquerías atendidas sus particulares características y los ecosistemas a nivel nacional.
- 1.3 Establecer orientaciones para la aplicación del enfoque multiespecífico en la administración de las pesquerías que contemplen la incorporación gradual de consideraciones relativas al ecosistema.
- 1.4 Proteger tempranamente ecosistemas acuáticos considerados de alto valor ambiental frente a las actividades humanas que ocasionan o pueden ocasionar daños irreparables a procesos ecológicos que afectan la sustentabilidad de determinadas poblaciones.
- 1.5 Promover en los sectores artesanal e industrial prácticas de pesca responsables con el medio ambiente, asegurando el abandono de prácticas como los descartes, vulneración de las medidas de conservación, el subreporte estadístico, las capturas por artes perdidos o abandonados, reducir o eliminar la cantidad de fauna acompañante capturada, los efectos sobre especies asociadas o dependientes, los desechos botados al mar y la contaminación, entre otros.
- 1.6 Facilitar las operaciones de la flota nacional en la alta mar, dentro de un marco de pesca responsable, aplicando las disposiciones que se establecen en los convenios ratificados por Chile en materia de operaciones pesqueras en alta mar.
- 1.7 Aplicar las medidas de conservación y manejo que rigen en la zona económica exclusiva para la actividad pesquera desarrollada por la flota nacional en alta mar sobre las pesquerías transzonales y altamente migratorias y celebrar los acuerdos internacionales que aseguren en alta mar un régimen de conservación que no menoscabe la eficacia de dichas medidas.



- 1.8 Fomentar condiciones para aumentar el aprovechamiento económico derivado de la explotación de los recursos, con énfasis en alcanzar un mayor nivel de ingreso sectorial y a la vez un mayor nivel de renta per cápita.
- 1.9 Promover inversión, desarrollo de infraestructura, uso de tecnologías y generación de capacidades de los actores que aseguren el crecimiento económico, de acuerdo al potencial de los recursos pesqueros, es decir que sea compatible con la sostenibilidad de los recursos.
- 1.10 Promover la mejora de los procesos de comercialización de la pesca artesanal, coordinando instrumentos de apoyo a sus sistemas de gestión
- 1.11 Establecer canales de comunicación con los actores que participan en el sector pesquero, facilitando información oportuna sobre el mercado nacional e internacional, permitiendo de esta forma superar fallas de mercado.

2. Lineamientos estratégicos en el marco de la asignación

- 2.1 Definir un procedimiento transparente, equitativo y participativo para la toma de decisiones en el ámbito de la asignación de las pesquerías que asegure su estabilidad.
- 2.2 Definir un marco de referencia para la asignación, dentro de un proceso participativo que incluya a los actores sectoriales, los diferentes grupos de interés, como las mujeres, los pueblos originarios, las comunidades costeras y la pesca de subsistencia.

3. Lineamientos estratégicos en el marco de la gobernabilidad

- 3.1 Planificar y diseñar una organización de la institucionalidad que considere una desconcentración del sistema de administración de las pesquerías, con énfasis en las actividades que tienen una alta especificidad local, en coordinación con las políticas y estrategias a nivel nacional.
- 3.2 Implementar una adecuada coordinación con otras entidades gubernamentales.
- 3.3 Promover la visibilización de todos los actores sectoriales, diseñando mecanismos formales de participación en el proceso de decisiones, con amplia representatividad de los grupos de interés.
- 3.4 Promover un acceso expedito y oportuno a la información relevante para la adopción de decisiones en la administración pesquera.
- 3.5 Informar eficazmente a la ciudadanía del rol de la institucionalidad pública pesquera así como las medidas adoptadas en ejercicio de su misión.



- 3.6 Promover la educación de nuestros nacionales en la valoración del mar como fuente de recursos naturales que deben tener un uso sustentable.
 - 3.7 Contribuir con la comunidad internacional en la identificación e implementación de fórmulas encaminadas a darle un marco de gobernabilidad efectivo a las actividades de pesca que se desarrollen en alta mar sobre los recursos vivos marinos, con miras a su sustentabilidad.
 - 3.8 Fomentar la creación de organizaciones regionales de pesca como las instancias que, dentro del actual ordenamiento jurídico internacional, regulen las actividades de pesca en alta mar asegurando la sustentabilidad de las actividades pesqueras.
- 4. Lineamientos estratégicos en el marco del monitoreo, control, vigilancia y sistema sancionatorio**
- 4.1 Promover la pesca responsable, efectuada dentro del marco de la normativa vigente, aplicando un sistema de monitoreo, control y vigilancia efectivo y un sistema sancionatorio disuasivo.
 - 4.2 Mantener un sistema de información público, permanente y actualizado que de cuenta del grado de aplicación y cumplimiento de la normativa pesquera.
 - 4.3 Agilizar el sistema de infracciones y sanciones de modo de hacerlo más expedito y efectivo, desincentivando las conductas indeseables.
 - 4.4 Potenciar conductas responsables de los actores, es decir, comprometidas con los objetivos y principios de la política pesquera nacional y con los convenios internacionales ratificados por Chile.
 - 4.5 Implementar un sistema de evaluación continua y oportuna de la efectividad del sistema de monitoreo, control y vigilancia y del sistema sancionatorio.
 - 4.6 Reforzar la coordinación con los entes fiscalizadores en cuanto a la generación de normativa y de los resultados de la misma.
 - 4.7 Modernizar permanentemente las herramientas de control y su evaluación, considerando los avances tecnológicos disponibles.
- 5. Lineamientos estratégicos en el marco de la investigación**
- 5.1 Evaluar la institucionalidad de investigación pesquera, con el fin de proponer las mejoras necesarias que aseguren una investigación eficiente, con la disponibilidad de los mejores antecedentes para la adopción de decisiones en el ámbito de la administración pesquera.
 - 5.2 Diseñar los procedimientos que aseguren a la investigación pesquera como sustento de la toma de decisiones, que cumpla con requisitos de independencia,



interdisciplinaria, transparencia, calidad e interesada en el conocimiento y discusión de los resultados, que sustente apropiadamente la toma de decisiones.

5.3 Potenciar las capacidades nacionales de investigación y robustecer el conocimiento y comprensión de procesos que explican el comportamiento y dinámica de las poblaciones explotadas, sus ecosistemas y los aspectos económicos y sociales, implementando al mismo tiempo un sistema de evaluación de la calidad de la investigación, que promueva un mejoramiento continuo del conocimiento para la regulación de las pesquerías.

5.4 Establecer líneas de investigación de largo plazo que sean prioritarias para el país que incluyan el estatus de los recursos explotados en la zona de alta mar por parte de la flota nacional.

6. Lineamientos estratégicos en el marco de la institucionalización

6.1 Contar con una institucionalidad pública pesquera eficiente y altamente calificada, que asegure la debida distribución de funciones y competencias entre los organismos públicos del sector y su coordinación, para elevar la calidad de sus servicios y la efectividad de su misión.

6.2. Asegurar que la institucionalidad pesquera desarrolle sus componentes territoriales, potenciando su participación en la toma de decisiones a nivel local.

6.3 Establecer una normativa que contenga instrumentos flexibles que permitan enfrentar los nuevos problemas que surgen en la actividad pesquera y, en particular, la pesca artesanal.

6.4 Contar con instrumentos eficaces y compatibles con el actual ordenamiento jurídico internacional, para combatir las actividades de pesca ilegal, no regulada y no reportada que se desarrolla en alta mar, y en particular respecto de la que se realiza en áreas adyacentes a nuestra zona económica exclusiva, así como respecto de la protección del ambiente donde se desarrolla la actividad pesquera y la protección de especies y hábitat altamente vulnerables.



SITIOS DE INTERES

Gobierno de Chile, www.gobiernodechile.cl
Biblioteca del Congreso Nacional, www.bcn.cl/index2.html
Fondo de Investigación Pesquera, www.fip.cl
Instituto de Fomento Pesquero, www.ifop.cl
Ministerio de Economía, www.economia.cl
Subsecretaría de Pesca, www.subpesca.cl
Servicio Nacional de Pesca, www.sernapesca.cl
Comisión Nacional del Medio Ambiente, www.conama.cl
ProChile, www.prochile.cl
Directemar, www.directemar.cl
Fundación Chile, www.fundacionchile.cl
Instituto Antártico Chileno, www.inach.cl
Sercotec, www.sercotec.cl
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, www.shoa.cl
Borde Costero, www.bordecostero.cl
Ministerio de Economía, www.economia.cl
Terminal Pesquero Metropolitano, www.terminalpesquero.cl
Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, www.fondofomento.cl
Dirección de Obras Portuarias, www.dop.cl
Fondo de Administración Pesquera, www.fap.cl/MANUAL_DE_PROCEDIMIENTOS.doc
Servicio Nacional de Aduanas, www.aduana.cl
Diario Oficial, www.diarioficial.cl
Dirección de Presupuestos, www.dipres.cl





ANEXOS



ANEXO I ANTECEDENTES GENERALES DEL SECTOR PESQUERO

Tabla I-I: Desembarques (ton) de pesca extractiva mundial entre 2000-2004.

Orden	País	2000	2001	2002	2003	2004	2005
1	China	49.635.826	51.005.810	53.426.645	55.737.315	58.598.605	60.630.983
2	Peru	10.665.095	7.999.363	8.782.973	6.107.691	9.634.205	9.421.130
3	Indonesia	5.120.017,60	5.354.134	5.516.206	5.920.373	6.119.732	6.513.133
4	India	5.668.631	5.936.931	5.932.542	6.033.870	6.190.314	6.323.557
5	Chile	4.972.908	4.663.239	5.133.640	4.525.452	5.994.395	5.453.882
6	Japan	6.398.438,10	6.138.597,20	5.875.263,30	6.085.331,30	5.688.567	5.433.436
7	EE.UU.	5.216.044,70	5.461.054,90	5.482.094,70	5.533.020,10	5.601.967	5.396.735
8	Philippines	3.000.357	3.172.804	3.372.627	3.618.152	3.936.259	4.145.044
9	Thailand	3.735.279	3.648.098	3.797.124	3.914.133	4.099.595	3.743.398
10	Viet Nam	2.136.829	2.332.856	2.530.639	2.823.607	3.108.105	3.397.200
	Otros	45.971.748	47.159.420	46.599.983	46.547.346	46.641.025	47.072.715
	Total	142.521.174	142.872.307	146.449.737	146.846.290	155.612.769	157.531.214

Fuente : FAO

Tabla I-II: Desembarques (ton) totales de Chile por grupo de especie (1990-2005).

	Total	Pescados	Crustáceos	Moluscos	Otros	Algas
1990	5.424.247	5.043.170	26.713	105.718	19.785	228.861
1991	6.166.086	5.829.724	28.676	122.094	26.006	159.586
1992	6.628.365	6.303.609	30.213	134.609	33.368	126.566
1993	6.190.846	5.863.550	26.200	109.836	35.503	155.757
1994	8.021.043	7.660.140	30.826	104.817	42.718	182.542
1995	7.890.242	7.411.357	30.971	90.607	58.086	299.221
1996	7.232.679	6.725.734	32.615	96.106	56.197	322.027
1997	6.365.535	5.904.582	37.327	93.269	48.751	281.606
1998	3.824.231	3.362.315	39.407	109.225	47.403	265.881
1999	5.587.138	5.117.917	38.870	110.402	58.468	261.481
2000	4.972.263	4.486.158	37.311	110.050	57.897	280.847
2001	4.663.433	4.150.966	26.109	138.368	48.199	299.791
2002	5.132.741	4.620.502	23.812	111.270	61.489	315.668
2003	4.528.317	3.970.747	19.096	145.466	44.000	349.008
2004	6.013.643	5.176.071	20.486	355.691	50.545	410.850
2005	4.929.506	4.367.680	25.008	162.430	51.347	323.041
2006	4.147.028	3.781.501	17.127	270.254	24.685	53.461

Fuente: Anuarios SERNAPESCA (los datos del año 2006, corresponden a datos preliminares entregados por SERNAPESCA)



Tabla I-III: Valor (Millones US\$) de las exportaciones de pesca extractiva chilenas y su representatividad respecto del total nacional.

	Total Nacional	Sector Extractivo	% Pesca del Total
1997	17.870	1.140	6,38%
1998	16.323	902	5,53%
1999	17.162	894	5,21%
2000	19.210	823	4,28%
2001	18.272	806	4,41%
2002	18.180	886	4,87%
2003	21.664	986	4,55%
2004	32.215	998	3,10%
2005	40.574	1.193	2,94%
2006	57.151	1.256	2,20%
		Promedio 96-06	4,35%

Fuente : Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central e IFOP, 2006

Tabla I-IV: Exportaciones pesqueras en Cantidad (ton) y Precio (US\$/ton) entre 1996 y 2006

Año	Cantidad (ton)	Precio Exportación (US\$/t)
1995	1.689.026	0,73
1996	1.381.119	0,85
1997	1.184.991	0,96
1998	743.303	1,21
1999	905.447	0,99
2000	832.435	0,99
2001	821.044	0,98
2002	828.685	1,07
2003	940.901	1,05
2004	882.118	1,13
2005	1.103.544	1,08
2006	890.546	1,41

Figura I-1: Exportaciones pesqueras por recursos y línea de elaboración (2006)

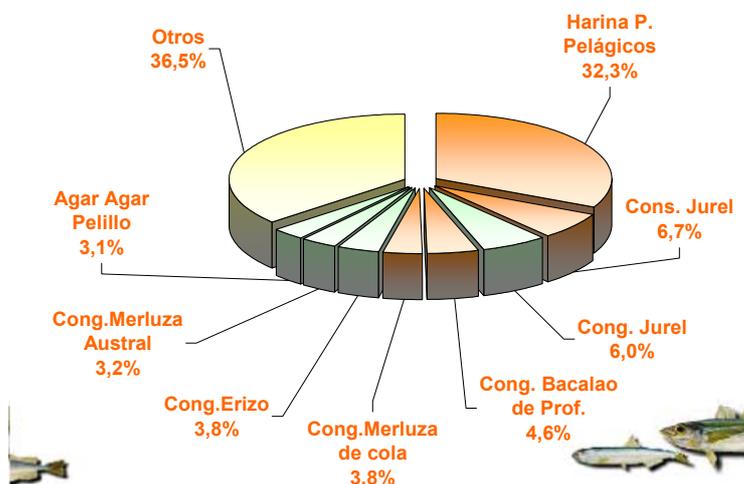


Tabla I-V: Plantas pesqueras que informaron operación en 2006, por línea de elaboración y Región.

LINEAS DE ELABORACION	REGION													TOTAL
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	RM	
Harina	5	2	2	4	3	0	0	18	0	5	1	0	0	40
Congelado	9	11	7	31	21	1	0	40	0	118	11	42	10	301
Conserva	2	0	1	4	2	0	0	13	0	24	1	5	0	52
Fresco – Enfriado	7	12	9	9	8	0	0	19	0	74	8	30	7	183
Ahumado	0	0	0	1	0	0	0	2	3	20	1	0	3	30
Salado	9	1	0	0	0	0	0	1	0	2	1	0	0	14
Otras	12	21	28	8	4	3	0	34	0	14	1	1	5	131
Nº de Plantas	44	47	47	57	38	4	0	127	3	257	24	78	25	751

Fuente: Datos preliminares Anuario estadístico de Pesca 2006 SERNAPESCA.

Nota: Existen plantas que procesan en más de una línea de elaboración

Tabla I-VI: Empleo asociado al sector pesquero extractivo



Regiones	Pesca Artesanal	Trabajadores asalariados sector industrial (flota y planta)
XV de Arica y I de Tarapacá	2.608	2.833
II de Antofagasta	2.883	580
III de Atacama	2.886	1.085
IV de Coquimbo	4.774	1.894
V de Valparaíso	4.331	681
XIII Metropolitana y VI de O'Higgins	923	734
VII del Maule	1.906	0
VIII del Biobío	14.169	9.343
IX de La Araucanía	689	1
XIV de Los Ríos y X de Los Lagos	21.061	21.009
XI de Aysen	2.866	3.090
XII de Magallanes	4.941	2.781
Total	64.037	44.031

Fuente: SERNAPESCA e IFOP

Nota: existen múltiples actividades conexas a la pesca extractiva, de las cuales no se cuenta con estadísticas. Durante el año 2008 se realizará el I Censo Nacional Pesquero y Acuicultor, que arrojará sus resultados en el año 2009.

Tabla I-VII: Pescadores / as artesanales, por categoría y región

Región	Alguero/a		Armador/a		Mariscador/a		Pescador/a		SubTotal		Total
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	
I	87	375	22	546	1	526	24	1.599	110	2.319	2.429
II	132	718	25	561	3	754	12	1.395	147	2.675	2.822
III	191	953	17	421	2	543	31	1.421	213	2.512	2.725
IV	319	1.238	24	1.046	5	1.272	41	2.592	344	4.325	4.669
V	87	242	15	846	3	570	45	3.556	130	3.996	4.126
VI	154	444	2	60	2	120	8	246	159	723	882
VII	109	221	6	318	0	227	27	1.347	136	1.661	1.797
VIII	906	664	149	2.172	2	1.971	647	9.743	1.355	11.437	12.792
IX	44	62	4	166	1	43	38	474	82	546	628
X	1.399	1.339	103	4.500	26	5.611	1.030	11.999	2.396	16.794	19.190
XI	2	1	47	949	7	815	296	2.294	298	2.539	2.837
XII	43	49	88	912	0	1.016	138	3.922	180	4.501	4.681
SubTotal	3.473	6.306	502	12.497	52	13.468	2.337	40.588	5.550	54.028	59.578
Total	9.779		12.999		13.520		42.925		59.578		

Fuente: SERNAPESCA, octubre 2006



Tabla I-VIII: Embarcaciones Pesquero Artesanales, ordenadas por tipo y con desagregación del sexo de los armadores/as

Región	Bote Remo		Bote Motor		Lancha Menor		Lancha Media		Lancha Mayor		SubTotal		Total
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	
I	2	78	19	391	2	53	1	45	2	33	26	600	626
II	4	71	23	498	0	54	1	19	0	7	28	649	677
III	0	32	10	365	3	33	1	28	4	12	18	470	488
IV	4	119	19	983	1	13	0	26	3	19	27	1160	1187
V	0	46	14	795	0	31	1	36	2	34	17	942	959
VI	1	21	1	47	0	0	0	0	0	0	2	68	70
VII	1	33	6	302	0	0	0	8	0	16	7	359	366
VIII	44	549	57	1340	10	164	4	112	46	301	161	2466	2627
IX	1	74	1	51	2	47	0	8	0	0	4	180	184
X	6	120	55	2598	27	1759	8	226	11	77	107	4780	4887
XI	3	46	43	917	1	82	2	24	0	6	49	1075	1124
XII	3	42	24	485	53	433	16	89	8	31	104	1080	1184
SubTotal	69	1231	272	8772	99	2669	34	621	76	536	550	13829	14379
Total	1300		9044		2768		655		612		14379		

Fuente: SERNAPESCA, octubre 2006

Tabla I-IX: Personal asociado a la institucionalidad pública pesquera

Institución	Total de funcionarios	Desagregación por género
Subsecretaría de Pesca	168	68 mujeres
		99 hombres
Servicio Nacional de Pesca	687	300 mujeres
		387 hombres
Instituto de Fomento Pesquero	506	sin información

Fuente: Gobierno Transparente e IFOP

Tabla I-X: Presupuesto del Sector Institucional Pesquero

Presupuesto por año	Subsecretaría de Pesca* (Miles de \$)	Servicio Nacional de Pesca (Miles de \$)
2002	5.497.657	4.198.119
2003	5.921.989	4.244.390
2004	7.976.796	4.494.753
2005	11.899.324	4.683.936
2006	12.672.976	4.945.108
2007	16.934.497	7.124.958
2008	16.056.596	11.694.705

* El presupuesto de la Subsecretaría de Pesca, considera di



Fuente: Dirección de Presupuestos



ANEXO II ESTADO DE LAS PRINCIPALES PESQUERIAS NACIONALES

Tabla II-I: Estado situación de los recursos que sustentan pesquerías sujetas a cuotas de captura.

RECURSOS	REGIONES	ESTATUS / TENDENCIAS(*) AÑO 2006
PECES PELÁGICOS		
Anchoveta	I y II	Biomasa desovante por sobre su nivel meta.
Anchoveta	III y IV	Biomasa desovante por sobre su nivel meta.
Anchoveta	V a X	Biomasa desovante por sobre su nivel meta.
Sardina española	I y II	Biomasa desovante deprimida como consecuencia de un ciclo ambiental desfavorable
Sardina española	III y IV	Biomasa desovante deprimida como consecuencia de un ciclo ambiental desfavorable
Sardina común	V a X	Biomasa desovante por sobre su nivel meta.
Jurel	I a X	Biomasa desovante estabilizada aunque se encuentra bajo su nivel meta
PECES DEMERSALES		
Merluza común	IV a X	Biomasa desovante bajo los niveles recomendables, aunque estabilizada.
Merluza del sur	X a XII	Biomasa desovante levemente bajo su nivel meta.
Merluza de cola	V a XII	Biomasa desovante aparentemente en torno al nivel meta, aunque estimada con gran incertidumbre.
Merluza de tres aletas	X a XII	Estabilidad en el tamaño del stock desovante desde los inicios de su pesquería como especie objetivo.
Congrio dorado	X – XI	Biomasa desovante levemente por bajo su nivel meta.
Congrio dorado	XII	Biomasa desovante levemente por sobre su nivel meta.
Raya	VIII a X	Biomasa desovante incierta, aunque se estima se encuentra por bajo el nivel meta.
Alfonsino	Nacional	Nivel de biomasa altamente incierto, aunque se estima se encontraría bajo su rango meta.
Besugo	III a X	Niveles de biomasa inciertos, aunque se estima se encontraría levemente por bajo su rango meta.
Bacalao de profundidad	sur 47° L.S.	Biomasa desovante disminuida y por bajo su nivel meta.
Orange roughy	Nacional	Nivel de biomasa desovante incierto, aunque se estima se encontraría por sobre su rango meta.
CRUSTÁCEOS		
Langostino colorado	I a IV	La biomasa ha mostrado una tendencia al incremento en los últimos tres años.
Langostino colorado	V a VIII	La biomasa se encuentra en proceso de recuperación, pero aún no se ha alcanzado los niveles observados a mediados de los 90.
Langostino amarillo	III a IV	La biomasa se encuentra estable, dentro de un nivel saludable, los últimos tres años.
Langostino amarillo	V a VIII	La biomasa se encuentra estable, luego de un proceso de recuperación, alcanzando valores cercanos al periodo 95/97.
Camarón nailon	II a VIII	La biomasa se ha mantenido estable durante los últimos tres años, pero aun no alcanza los niveles observados a mediados de los 90.
Gamba	I a X	Alta incertidumbre de su estado. Se ha observado una notable disminución del esfuerzo de pesca en los últimos años.

NOTAS:

Biomasa desovante: corresponde a la fracción poblacional (ton) en condiciones de desovar, es decir de participar en el proceso reproductivo.

Nivel meta: corresponde a lo que FAO denomina Punto Biológico de Referencia Objetivo



Tabla II-II: Unidades de Pesquería sujetas a cuotas anuales de captura

RECURSOS	REGIONES	2000	2001	2002	2005	2007
PECES PELÁGICOS						
Anchoveta	I y II			*	*	*
Anchoveta	III y IV		*	*	*	*
Anchoveta	V a X		*	*	*	*
Sardina española	I y II			*	*	*
Sardina española	III y IV		*	*	*	*
Sardina común	V a X		*	*	*	*
Jurel	I y II			*	*	*
Jurel	III y IV		*	*	*	*
Jurel	V a IX		*	*	*	*
Jurel	X		*	*	*	*
PECES DEMERSALES						
Merluza común	IV a 41°28,6 LS	*	*	*	*	*
Merluza del sur	41°28,6 LS a 47° LS	*	*	*	*	*
Merluza del sur	47° LS al 57° LS	*	*	*	*	*
Merluza de cola	V a X		*	*	*	*
Merluza de cola	XI y XII		*	*	*	*
Merluza de tres aletas	41°28,6 LS A XII		*	*	*	*
Congrio dorado	41°28,6 LS a 47° LS	*	*	*	*	*
Congrio dorado	47° LS a 57° LS	*	*	*	*	*
Raya	VIII a 41° 28,6	*	*	*	*	*
Orange roughy	Nacional	*	*	*	*	*
Bacalao de prof.	47° LS a 57° LS	*	*	*	*	*
Alfonsino	Nacional				*	*
Besugo	III a X				*	*
CRUSTÁCEOS						
Langostino colorado	I a IV	*	*	*	*	*
Langostino colorado	V a VIII	*	*	*	*	*
Langostino amarillo	III y IV	*	*	*	*	*
Langostino amarillo	V a VIII	*	*	*	*	*
Camarón nailon	II a VIII	*	*	*	*	*
Unidades de Pesquería sujetas a cuota		14	23	26	28	28



Tabla II-III: Reducción del esfuerzo de pesca en las unidades de pesquería administradas con LMC, en términos de número de naves industriales.

Unidad de Pesquería bajo LMC	N° naves autorizadas	N° naves habilitadas para operar	Reducción esfuerzo de pesca (N° naves)
Anchoveta I y II Regiones	120	81	33%
Sardina española I y II Regiones	120	81	33%
Jurel I y II Regiones	120	81	33%
Anchoveta III y IV Regiones	66	2	97%
Sardina española III y IV Regiones	66	2	97%
Jurel III y IV Regiones	108	7	94%
Jurel V a IX Regiones	172	44	74%
Jurel X Región	191	31	84%
Merluza de cola V a X Regiones	166	21	87%
Anchoveta V a X Regiones	129	16	88%
Sardina común V a X Regiones	129	16	88%
Merluza común IV a X Regiones	56	36	36%
Camarón nailon II a VIII Regiones	36	21	42%
Langostino colorado I a IV Regiones	17	8	53%
Langostino amarillo III y IV Regiones	23	12	48%
Congrio dorado 41°28,6' LS hasta 47° LS	16	9	44%
Congrio dorado 47° LS hasta 57° LS	13	10	23%
Merluza del sur 41°28,6' LS hasta 47° LS	15	8	47%
Merluza del sur 47° LS hasta 57° LS	14	9	36%
Merluza de cola XI y XII Regiones	19	10	47%
Merluza de tres aletas X a XII Regiones	16	8	50%



Tabla II-IV: Número de sectores decretados como áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, por año y región.

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	Nacional
1997	1	6	11	13	14	0	0	0	0	0	0	0	45
1998	6	6	4	9	7	0	8	34	3	0	0	1	78
1999	0	3	2	10	5	0	0	5	2	2	7	1	37
2000	1	2	5	2	1	20	1	2	0	1	5	5	45
2001	0	2	10	5	8	2	1	11	0	22	0	1	62
2002	5	5	3	15	1	12	0	9	1	52	15	1	119
2003	1	3	0	5	2	0	0	5	0	59	20	0	95
2004	3	6	7	7	1	0	0	5	0	34	13	0	76
2005	0	2	0	4	1	2	6	4	0	42	0	0	61
2006	4	0	0	0	1	0	2	1	0	53	7	0	68
2007 (*)	1	4	0	5	1	0	4	1	0	43	7	0	66
Total	22	39	42	75	42	36	22	77	6	308	74	9	752
Porcentaje	3%	5%	6%	10%	6%	5%	3%	10%	1%	41%	10%	1%	

(*) Número de sectores decretados hasta noviembre de 2007

**ANEXO III****PRINCIPALES ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR CHILE EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACION DE RECURSOS PESQUEROS.****Tabla III-I:** Acuerdo internacionales ratificados por Chile en el ámbito de la conservación de recursos hidrobiológicos.

Acuerdo	Entrada en vigor
Declaración de Santiago sobre Zona Marítima (200 millas) CPPS.	22 de noviembre de 1954
Tratado Antártico.	Junio de 1961
Convención para la Protección de la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales de América.	04 de octubre de 1967.
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES)	25 de marzo de 1975.
Convenio Internacional para la regulación de la caza de la ballena	21 de septiembre de 1979.
Convención sobre Conservación de Focas Antárticas	24 de abril de 1980.
Convenio sobre zonas húmedas de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (RAMSAR)	11 de septiembre de 1981.
Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)	13 de octubre 1981.
Convenio sobre la conservación de especies migratorias de la fauna salvaje (CMS).	12 de diciembre de 1981.
Convenio para la protección del medio ambiente y la zona costera del Pacífico Sudeste.	11 de junio de 1986.
Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD).	06 de mayo de 1995.
La Conferencia de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, donde fue aprobada la Agenda 21.	14 de junio de 1992.
Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, CONVEMAR.	18 de noviembre de 1997.
Acuerdo para el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar.	23 de enero del 2004.
Acuerdo Marco para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos en la Alta Mar del Pacífico Sudeste o Acuerdo de Galápagos.	Aún no entra en vigor
Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP)	3 de noviembre de 2005
Código de Conducta para la Pesca Responsable.	Instrumento de aplicación voluntaria.



ANEXO IV

NORMATIVA PESQUERA

Leyes orgánicas

DFL N° 1.626 de 1976, crea la Subsecretaría de Pesca en el Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

DFL N° 2.442 de 1978, establece funciones y atribuciones del Ministerio de Economía, Fomento y reconstrucción en materia de pesca: crea el Consejo Nacional de Pesca y el Servicio Nacional de Pesca.

Ley General de Pesca y Acuicultura

LEY 18.892, (D.O. 23/12/89). Ley de Pesca y Acuicultura.

LEY 18.899, (D.O. 30/12/89). Sustituye en el artículo 121, la expresión 44° 30' por 47° desde el 1° de julio de 1990.

LEY 18.959, (D.O. 24/02/90). Artículo 28 modifica artículo 1°, 4° y 6°.

LEY 18.977, (D.O. 30/03/90). Suspende vigencia hasta el 1° de octubre de 1990.

LEY 18.999, (D.O. 22/09/90). Prorrogó vigencia hasta el 30/11/90.

LEY 19.009, (D.O. 29/11/90). Prorroga Ley hasta el 31/01/91. Deroga inciso 1° artículo 4° transitorio. Modifica inciso 2° artículo 4° transitorio.

LEY 19.043, (D.O. 31/01/91). Prorrogó vigencia Ley hasta el 30/06/91.

LEY 19.066, (D.O. 28/06/91). Modifica artículo 126. Prorroga Ley General de Pesca y Acuicultura hasta el 24/08/91.

LEY 19.076, (D.O. 24/09/91). Prorroga Ley hasta el 06/09/91.

LEY 19.079, (D.O. 06/09/91). Modifica Ley y faculta al Presidente de la República para fijar texto refundido, coordinado y sistematizado.

LEY 19.080, (D.O. 06/09/91). Modifica Ley y faculta al Presidente de la República para fijar texto refundido, coordinado y sistematizado.

LEY 19.210, (D.O. 16/04/93). Modifica artículo 32 del D.S. N° 430, de 1991. Sustituciones.

LEY 19.245, (D.O. 04/09/93). Amplía plazo artículo 3° transitorio inciso 2° y 4°.



LEY 19.323, (D.O. 18/08/94). Modifica artículo 124.

LEY 19.348, (D.O. 16/11/94). Modifica artículo 5º transitorio.

LEY 19.364, (D.O. 06/01/95). Modifica artículo 68, 116, 118, 142 y 143.

LEY 19.384, (D.O.13/05/95). Modifica artículo 48.

LEY 19.397, (D.O. 5/9/95). No modifica la ley pero se refiere a lo permisos de ocupación transitoria de concesiones de acuicultura.

LEY 19.492, (D.O. 3/2/97). Modifica artículos 48 letra d), 67 y 144, en relación con las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

LEY 19.516, (D.O. 03/09/97). Faculta a los armadores de lanchas arrastreras orientadas a la captura de merluza común para solicitar autorización de pesca industrial.

LEY 19.520 (D.O. 03/10/97). Agrega letra h) a Artículo 110. Reemplaza inciso 2º del Artículo N° 124.

LEY 19.521 (D.O. 23/10/97). Modifica diversos artículos de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo la obligación de instalar un sistema de posicionamiento geográfico automático con apoyo satelital en naves que indica.

LEY 19.624 (D.O. 28/08/99). Amplía tribunales de ciudades que indica, la competencia para conocer de infracciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

LEY 19.713 (D.O. 25/01/2001). Límites máximos de captura por armador.

LEY 19.984 (D.O. 11/12/2001) Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura respecto a Regular la Propiedad de las Embarcaciones Destinadas a la Pesca Artesanal.

LEY 19.800 (D.O. 25/08/2002) Modifica el artículo 158 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, excluyendo a las zonas marítimas del sistema de áreas silvestres protegidas del estado.

LEY 19.822 (D.O. 30/08/2002). Modifica Ley N° 19.713, incorporando las unidades de pesquería que indica en las zonas que señala a la medida de administración Límite Máximo de Captura por Armador.

LEY 19.849 (D.O. 26/12/2002) Prorroga la vigencia de la Ley N° 19.713, establece un nuevo nivel de patente Industrial e introduce modificaciones a la Ley General.

LEY 19.907 (D.O. 05/11/2003) Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, prohibiendo la pesca de arrastre por parte de pescadores artesanales.

LEY 19.977 (D.O. 08/11/2004) Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura respecto al pago de patente única de áreas de manejo y sobre posicionador satelital.



LEY 20.107 (D.O. 17/05/2006) Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de Tribunales Competentes para conocer de determinadas infracciones.

LEY 20.107 (D.O. 17/05/2006) Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de Tribunales Competentes para conocer de determinadas infracciones.

LEY 20.116 (D.O. 24/08/2006) Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura con el fin de prohibir o regular, en su caso, la importación o cultivo de especies hidrobiológicas genéticamente modificadas.

LEY 20.139 (D.O. 18/12/2006) Suspende la sustitución de embarcaciones pesqueras artesanales.

LEY 20.187 (D.O. 05/05/2007) Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de reemplazo de la inscripción en el Registro de Pesca Artesanal.